



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

**Los proyectos de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión
del Perú en la programación multianual de inversiones, 2019**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Gebert Efrain Paredes Martínez (ORCID: 0000-0002-0262-9772)

ASESORA:

Dra. Yrene Cecilia, Uribe Hernández (ORCID: 0000-0001-9608-6342)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

Lima – Perú

2019

Dedicatoria

A mis Padres que siguen presentes en mi recuerdo, y a pesar del tiempo siento su cariño en cada palabra y en el camino enseñado.

Gebert Paredes.

Agradecimiento

A Dios, porque sin Él nada de esto sería posible; a mi esposa e hijo por el amor mostrado en esta etapa de mi vida y a mis docentes de postgrado de la Universidad Cesar Vallejo.

Gebert Paredes.

Página del jurado



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **PAREDES MARTINEZ, GEBERT EFRAIN**

Para obtener el Grado Académico de *Maestro en Gestión Pública*, ha sustentado la tesis titulada:

LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN, 2019

Fecha: 17 de agosto de 2019

Hora: 3:45 p.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dra. Flor de Maria Sanchez Aguirre

Firma:

SECRETARIO: Dr. Segundo Pérez Saavedra

Firma:

VOCAL: Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

APROBADO POR MAYORÍA

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

Revisar estilo APA
.....
.....
.....

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Gebert Efraín Paredes Martínez, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: “Los proyectos de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú en la programación multianual de inversiones”, en 120 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 13 de agosto de 2019

Gebert Efraín Paredes Martínez

D.N.I. 07457933

Presentación

Señores miembros del jurado:

Presento esta tesis Titulada “Los Proyectos de inversión en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019”, en cumplimiento con el reglamento de Grados y Títulos, para optar el grado de Maestro en Gestión Pública, en la Universidad César Vallejo.

La presente investigación consta de los siguientes capítulos:

El primer capítulo, presenta los antecedentes, enfoques conceptuales, formulación del problema, justificación de la investigación objetivo principal y los específicos.

El segundo capítulo se aborda el tipo de investigación escenario de estudio, participante, técnica e instrumento y procedimiento, el tercer capítulo está los resultados, el cuarto capítulo, discusión, el quinto capítulo, conclusiones, el sexto capítulo, se señalan las recomendaciones de la presente investigación y el séptimo capítulo, es la bibliografía.

Señores miembros del jurado, esperamos que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

El autor.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Abstract	x
I. Introducción	1
II. Método	9
2.1 Tipo y diseño de investigación	9
2.2 Escenario de estudio	10
2.3 Participantes	11
2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	11
2.5 Procedimiento	11
2.6 Método de análisis de información	12
III. Resultados	13
IV. Discusión	24
V. Conclusiones	26
VI. Recomendaciones	27
Referencias	28
Anexos	32
Anexo 1: Matriz de categorización de datos	32
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos	33
Anexo 3: Matriz de triangulación de datos	37
Anexo 4: Matriz de desgravación de entrevista	41
Anexo 6: Decreto Legislativo N° 1432	44
Anexo 6: Decreto Legislativo N° 1252	48
Anexo 7. Resolución de la presidencia ejecutiva N° D000035-2019-IRTP-PE	55
Anexo 8: Directiva N° 001-2019-EF/63.01	58
Anexo 9: Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15	102

Anexo 10: Decreto Supremo N°061-2019-PCM	104
Anexo 11: Acta de aprobación de originalidad de tesis	107
Anexo 12: Captura del pantalla del Turnitin	108
Anexo 13: Formulario de autorización para la publicación electrónica	109
Anexo 14: Autorización de la verificación final del trabajo de investigación.	110

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general explicar los proyectos de inversión en Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú en la programación multianual de inversiones, 2019.

El método empleado fue el inductivo, el tipo de investigación fue interpretativo y un enfoque cualitativo. Los participantes fueron 5 trabajadores del área de planificación y de la unidad ejecutora de los proyectos de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019. La técnica empleada para recolectar información fue la entrevista y el instrumento de recolección de datos fue la entrevista estructurada que permitió la recolección de la información pertinente en la investigación.

En los resultados se analizó a través de la entrevista aplicada a los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú que están relacionados al área de planificación del presupuesto en los temas de proyecto de inversión las cuales responden a los objetivos planteados del presente estudio, con respecto al objetivo general “Explicar la programación multianual en los proyectos de inversión, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019”, aquí los trabajadores se refieren a que se debe llevar a cabo una evaluación de inversión realizada dentro de un período de tiempo razonable para la asignación de presupuestos y conseguir de forma permanente la actualización de la disminución de las brechas alineadas a los criterios de priorización obteniendo así las mejoras dentro de nuestra necesidad operativa, por lo que se consigue una visión más cercana de la realidad esto también implicaría otros sistemas administrativos involucrados en la inversión pública. Finalmente se concluyó que la programación multianual en los proyectos de inversión, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019, se dan de forma eficiente ya que todas las áreas y la institución en general presenta a tiempo sus propuestas a los entes encargados de brindar el presupuesto para las actividades.

Palabras claves: Trabajadores, inversiones, presupuesto, planificación.

Abstract

The purpose of this research was to explain the investment projects in the National Institute of Radio and Television of Peru in multi-annual investment programming, 2019.

The method used was inductive, the type of research was interpretive and a qualitative approach. The participants were 5 workers from the planning area and the executive unit of the investment projects of the National Institute of Radio and Television of Peru, 2019. The technique used to collect information was the interview and the data collection instrument was the structured interview that affects the collection of relevant information in the investigation.

The results were analyzed through the interview applied to the workers of the National Institute of Radio and Television of Peru that are related to the area of budget planning in the topics of the investment project the answers to the objectives set out in this study, with Regarding the general objective "Explain the multiannual programming in investment projects, National Institute of Radio and Television of Peru, 2019", here the workers verify what an investment evaluation should be carried out within a reasonable period of time for the allocation of budgets and permanently achieve the update of the reduction of the gaps aligned to the prioritization criteria, thus obtaining the improvements within our operational need, so that a closer view of reality is achieved this would also imply other administrative systems involved in public investment. Finally, it was concluded that multiannual programming in investment projects, National Institute of Radio and Television of Peru, 2019, are given efficiently and all areas and the institution in general presents its proposals to the entities responsible for providing the Budget for activities.

Keywords: Workers, investments, budget, planning

I. Introducción

Para poder medir el crecimiento económico en nuestro país es necesario emplear el PBI el producto bruto interno que depende la balanza de comercial, así como inversión Pública e Inversión Privada entre otras cosas más, pero aquí en las variables de en la Inversión Pública y Privada estas dos son dos directamente que inciden en el PBI, es decir si estas el nivel de inversión aumenta también crece nuestra economía. En el último informe del MEF (IAPM, 2019) 2019-2022 comunico que aún mantiene una prospectiva de crecimiento del PBI en 4.2 % para el año 2019 además indica el informe que esto se debe a consolidación de la actividad privada esta última se estima en 7.6 % en el 2019 por se prevé un incremento en la inversión minera.

En el Marco Macroeconómico Multianual en los países de la región Brasil tiene una proyección del 2.5%, México un 2.4 % y Argentina 2.3 %. En el Perú es bueno recalcar que la inversión Pública será un actor con mayor protagonismo e influenciará poderosamente sobre la economía del país. De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas (2019), se proyecta que entre los años posteriores 2019 a 2022, se tiene previsto que la inversión del Estado crecerá en un 7.0%. En 2019 se ha proyectado un crecimiento de 4.5% sustentada en el desarrollo de megaproyectos que contribuirán al desarrollo nacional.

Asimismo, en el plano local donde la investigación se enfocará en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, donde se ha observado inconvenientes que en cuanto a gestión de inversiones en la institución en indicada.

En cuanto a los antecedentes relacionados al tema, en el plano internacional tenemos al del autor Jiménez (2016) en el cual presento un trabajo referido al análisis macroeconómico de los efectos de la inversión en defensa nacional sobre la base industrial y tecnológica en España. Conclusión que el incremento en la inversión pública en este caso un sector estratégico favorece al acrecentamiento económico del país y esto se manifiesta en un aumento en los factores de la producción, que contribuyen a mejorar la calidad de vida entre los integrantes de incluyendo a los de producción privada.

Asimismo tenemos al del autor Ferro (2012) quien realizó una investigación en sobre el protagonismo de la población en los proyectos públicos, pues siendo el objetivo de estos proyectos la población, es preponderante la intervención de lo población, tesis en la Universidad Austral de Chile el autor concluye que se debe fortalecer el trabajo

conjuntamente con la participación de la población rural para mejorar los procesos en la estructuración de los proyectos de inversión pública, ello solo se consigue con la preparación en dichos temas a los involucrados pues es importante su capacitación para que realicen aportes al documento. Asimismo, según los resultados, la participación de la población de las comunas enriquece a la elaboración de los proyectos, debido a que expresan sus necesidades y muestran la manera posible de ser solucionada, ello complementa el desarrollo de los proyectos.

Dentro de los internacionales también tenemos la investigación de Aguilar (2013) elaboro un estudio relacionado con la ejecución de proyectos en el ámbito de estudio social. Trabajos de grado para la obtención de Maestría mención Servicios del estado y privados de la Universidad de Chile, posteriormente al estudio que realizó llega a concluir que se apoyan con guías de métodos y su elaboración la hace un órgano rector denominado DGIP, emite las pautas para lograr la elaboración correcta para proyectos respaldos por el Estado. Luego se somete a un estudio más profundo, porque en eventualidades, presentan fallas y no se obtienen los resultados deseados en función del ámbito social, posiblemente su causa es la falta de un peritaje que establezca específicamente el costo, y aprovechamiento de dichos proyectos. Un factor influyente es la carencia de una buena articulación del banco de proyectos, o la relación con los demás sistemas administrativos por ejemplo las compras, presupuesto, tesoro público y asociaciones públicas privadas.

Por el lado nacional tenemos a la investigación de Muñoz (2018) sobre las proyecciones que tiene el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones - Invierte.pe partiendo del SNIP, Perú, presentada en la Universidad César Vallejo para optar el grado de maestro en gestión pública. Concluye que el nuevo sistema de inversión mejora los tiempos de atención pronta que tenía el SNIP, de acuerdo con los nuevos y mejores niveles de atención establecidos en las normas de INVERTE PE fortaleciendo la transparencia, el control, el monitoreo y en la etapa de operación-mantenimiento de la infraestructura o servicio que fue el producto de la inversión pública, con una óptica de disminuir la diferencia demanda y la oferta.

Por otro lado, tenemos a la investigación del autor Regalado (2018) acerca del Sistema nacional que administra la inversión pública, considerando su incidencia en la gestión en relación a las inversiones de la Universidad Nacional de Cajamarca durante el periodo 2003 – 2013 en Perú, presentada en la Universidad Nacional de Cajamarca, para optar el grado de Maestría en Ciencias. Lo manifestado Concluye que el desarrollo del SNIP

fue favorable y provechoso cuando se realizaron las inversiones, pero es necesario dotar de nuevas capacidades a los funcionarios públicos para poder ejecutar las nuevas normas de inversión en INVERTE PE.

En otro estudio del autor Carllirgos (2018) realizó un trabajo relacionado con el análisis para gestión y evaluación con la finalidad de mejorar en función de las valoraciones anterior y posterior de los proyectos y programas por sectores de Riesgo, PSI del Ministerio de Agricultura y riego para el periodo 2019-2021, expuesta en la Universidad Continental para optar el grado de Maestría especial en Gestión. Concluye que es beneficioso el análisis que se realiza después de las entregas de la infraestructura o servicio como resultado de una inversión por que se canaliza dentro del sistema de Invierte PE, la experiencia adquirida, es decir existe una retroalimentación que favorece a las futuras inversiones para no cometer los inconvenientes que dificultan en tener un manejo eficiente y eficaz de la intervención.

En lo que respecta a las teorías relacionadas a la variable en estudio la Programación Multianual de Inversiones es considerada como el desarrollo del colectivo de revisión analítica y luego se establece prioridades que se traducirán en los adjetivos y metas que toda organización pretende lograr con la inversión a favor de la comunidad, así como el cálculo de los ingresos y la aprobación de los gastos para un periodo establecido con el propósito de emparejar los ingresos y los gastos para un ciclo establecido. (MINAN, 2018)

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, decreta que Programación se debe enfocar como primordial finalidad al cierre de brechas de infraestructuras y servicios públicos, para que luego planear como lograr disminuir esas brechas y luego proyectarse realizando un cálculo necesario para el logro la inversión el cual se programara anualmente. Esta también los indicadores para medir su avance que a su vez proporciona las prioridades que se dispone desarrollar tiempo establecido, aquí se encuentra las brechas en donde se interviene, esta acción esta sincronizado y ligado al PESEM actual. (MINAN,2018)

Asimismo, el MEF (2018) menciona que la Programa Multianual de Inversiones en si tiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de unos de los niveles de gobierno regional y/o local.

Dentro del mismo contexto la CGR (2019) menciona que el Programa Multianual de Inversiones como propósito relacionar el planeamiento estratégico y el proceso

presupuestario, esto sería realidad con la elaboración de la cartera de inversiones que este priorizada al cierre de brechas, conforme los objetivos y metas de desarrollo nacional.

Cabe mencionar que el Ministerio de Economía y Finanzas se convierte un agente fundamental para articular a los Ministerios y los diferentes Gobierno Nacionales para lograr cambios sociales y económicos, para lleva a cabo agendas de inversión en el sector público con el deseo de dinamizar y abreviar las inversiones, esto es mejorar el desarrollo de las personas en condiciones favorables. Decreto Legislativo N° 1252 y entró en vigencia desde el 24 de febrero del año 2017, un día después de la publicación oficial de su respectivo Reglamento. El 16 de setiembre de 2018, se publicaron el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y el Decreto Legislativo N° 1435, que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT. (MEF, 2019).

Asimismo, en relación al tema es importante mencionar que el manejo del presupuesto es fundamental en las organizaciones públicas. Desde el punto de vista de la investigación, es un campo extremadamente polifacético y potencialmente rico para investigar y desarrollar. Además, el cambiante panorama institucional y socioeconómico a nivel internacional requiere una profunda reevaluación de sus funciones y características en los estudios contables y administrativos por los casos que en la actualidad se vienen viendo con respecto a la falta de transparencias de algunas instituciones. (Anessi, Barbera, Sicilia, y Steccolini, 2016)

Con respecto a las dimensiones de la variable tenemos lo siguiente: como primera dimensión tenemos al diagnóstico de brechas que según el MEF (2018) es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.

Asimismo, los sectores, a través de su OPMI (antes OPI), elaboran un diagnóstico de brechas de infraestructura y servicios públicos. En función al diagnóstico establecen objetivos para reducir las brechas, por áreas geográficas, que comunican a los gobiernos regionales y/o locales. (Invierte.pe, 2017)

Como segunda dimensión tenemos a los Objetivos Estratégicos respecto a ello podemos decir que trazar metas claras es fundamental para cualquier proyecto que emprendamos. Cuando hablamos de la Planeación Estratégica en una organización, tener claras esas metas es incluso más importante, porque ellas son el reflejo de lo que aspiramos

y el lugar al que queremos llegar a futuro. Es por esto que cuando hablamos de objetivos estratégicos estamos hablando de un aspecto clave para cualquier proceso de planeación estratégica.

Asimismo, se menciona que el Órgano Resolutivo de cada nivel de gobierno debe presentar, antes del final trimestre de cada año, su PMI a la Dirección General de Presupuesto Multianual de Inversiones (DGPMI), que consolida toda la información en el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE). (Invierte.pe, 2017)

El cumplimiento de los objetivos es muy importante caso de ello vemos que en China La ley presupuestaria, se viene revisando desde hace de 20 años para dar mayor poder a la legislatura y reorientar el presupuesto anual a un marco fiscal plurianual. Cabe mencionar que en la actualidad sus gobiernos provinciales pueden emitir bonos. Si se cumplen los objetivos de estas medidas de reforma, podrá haber una mejoría sustancialmente en los fundamentos institucionales de la política y la gestión fiscal de China. Sin embargo, el investigador Xu, Yunxiao (2015) menciona que las autoridades están subestimadas los desafíos técnicos que estos procedimientos y acciones entrañan.

Como tercera dimensión tenemos a los Criterios de priorización estos son vinculantes con los objetivos nacionales y de los planes sectoriales nacionales. Asimismo, según el MEF (2018) Dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente.

Y como a la cuarta dimensión tenemos a la Cartera de inversión respecto a ello las OPMI de cada nivel de gobierno preparan su cartera de inversiones sobre la base de los objetivos y priorización definidos. La cartera de inversiones debe indicar la posible fuente de financiamiento, modalidad de ejecución, monto referencial y fechas de cuando empezara y culminara. (Invierte.pe, 2017)

Por otro lado en la exploración de algunos artículos, al respecto del tema el investigador Tat-Kei (2018) después de un análisis de investigaciones relacionadas con el presupuesto público y como respuesta, recomienda diferentes estrategias de afrontamiento a nivel institucional, organizativo, departamental y programático y recomienda que las prácticas futuras traten de integrar la planificación financiera multianual, la evaluación del

riesgo financiero, la política priorización y establecimiento de metas con la preparación, ejecución y gastos departamentales y del presupuesto del programa más de cerca.

Desde esta perspectiva, la gestión del presupuesto de rendimiento es un desarrollo organizativo complejo. A pesar de que tiene muchos desafíos administrativos y es poco probable que cambie la política legislativa (Gilmour y Lewis 2006; Heinrich 2012; OCDE 2014; Radin 2008), un sistema bien ejecutado puede servir a muchos otros propósitos de planificación de políticas, presupuestarios y de gestión de políticas, incluyendo la visión estratégica, la fijación de metas, la planificación financiera a largo plazo.

La demanda popular de una mayor rendición de cuentas y transparencia en el gasto gubernamental es también una tendencia social que está surgiendo de la llegada del estado tributario (Ma 2009). Como resultado, la práctica presupuestaria orientada al desempeño tiene su atractivo normativo no sólo a los gerentes, sino también a los responsables políticos y al público en general. Estos subcorrientes institucionales probablemente explican por qué la práctica seguirá viva y bien a pesar de décadas de escepticismo y muchos fracasos conocidos en su larga historia de evolución.

En otros países como en el gobierno de Canadá según los autores Chohan y Jacobs (2016) en cuanto al manejo de presupuestos y compras públicas. Identificaron dos roles de valor público para LBO (1) (O compras palancadas un término muy usado en la actualidad) como una institución de asesoramiento normativo y (2) como una institución de costo mecánico. A través del Triángulo Estratégico de Mark Moore, se contrasta la mayor contribución al valor público de la función consultiva, tal como se manifiesta en los Estados Unidos, con el papel de costos que se manifiesta en el Canadá. Los hallazgos de los investigadores sugieren que los LBO mejoran tanto la democracia como la eficiencia y, por lo tanto, muestran cómo se puede lograr el "valor público en la política" de una forma más transparente y eficiente en tiempo.

El nuevo modelo promovido por Bill English cuando fue Ministro de Economía luego en el año 2017 como Premier, el propósito fue implementar una forma de Gobierno que tenga la certeza que sus inversiones conseguirán los máximos resultados fiscales, sociales y económico (Isabel y Slave, 2019)

Dentro de este contexto se puede mencionar que un gobierno respecto al presupuesto e inversión pública; gestiona los riesgos y que la creación de valor gubernamental se ocupa distintivamente de la estabilidad. Por lo tanto, para que el gobierno funcione mejor, la gestión

de riesgos debería ser fundamental para la práctica de las finanzas públicas, las políticas públicas y la administración pública. (Thompson y Rizova, 2013)

A esto se le suma que en varios países en desarrollo y de bajos ingresos han aumentado recientemente la inversión pública, principalmente debido a la necesidad de llenar o cumplir sus brechas de infraestructura y desarrollo además de fomentar el crecimiento económico. Sin embargo, la literatura empírica no proporciona un cuerpo de evidencia consistente que apoye una asociación positiva entre la ampliación de la inversión pública y el crecimiento económico. (Presbitero, 2016)

Respecto a ello en un artículo de Eden y Kraay (2014) que trabajo en una muestra de 39 países de bajos ingresos; en donde la mayoría aprovechaba de los desembolsos a largo plazo de préstamos internacionales para poder oxigenar la inversión pública en sus gobiernos, el cual es un método válido hasta cierto punto ya que se debe prever en cumplir con los plazos de pago ya que podría perjudicar en un futura la economía de dichos países.

Por el contrario, cuando observamos grandes episodios de auge de la inversión pública, Warner (2014) encuentra "muy poca" evidencia que respalde la idea de que el capital público puede promover el crecimiento. Es decir, que exista un mayor presupuesto no va determinar que el país crezca económicamente si es que este no es manejado adecuadamente respetando las prioridades de dicho gobierno.

Siguiendo esta línea investigadores en la gestión pública mencionan que cuando el ritmo de la aceleración de la inversión pública se mantiene durante un período significativo, es posible que los funcionarios del gobierno no tengan la capacidad de seleccionar proyectos con las altas tasas de rendimiento esperadas, por lo que la financiación de proyectos deficientes puede llevar a una reducción del rendimiento promedio de la inversión pública. De acuerdo con esta línea de argumentación, Shi (2013) encuentra un límite al efecto de crecimiento de la inversión en infraestructura, que se asocia con el aumento de los costos de insumos.

Dentro de la inversión pública también hay factores que influyen en su curso como es el caso de las elecciones de nuevas autoridades presidenciales o gubernamentales. Es así que, en el artículo de Gupta, Liu, Granados (2016) quienes exploran este tema en una muestra de 67 democracias presidenciales y parlamentarias entre 1975 y 2012, manifiestan que la tasa de crecimiento de la inversión pública nominal es más alta al comienzo de los ciclos electorales y luego se desacelera. El pico en el crecimiento de la inversión pública ocurre 28 meses antes de las elecciones, y cada mes más cerca de la próxima elección, la tasa de

crecimiento de la inversión pública disminuye en 0.7 puntos porcentuales. Otras variables políticas, como la ideología del gabinete y la fragmentación del gobierno, tienen menos influencia en las dinámicas de inversión pública a corto plazo. Las reglas fiscales y las instituciones más sólidas parecen atenuar el impacto de las elecciones en la inversión.

Lo que nos indicó que el presupuesto y la inversión pública dependen de varios factores tanto en relación al desarrollo de la Política, como el desarrollo del propio país, por lo cual que exista mecanismos que aseguren una mejor distribución del tiempo e identificación de las brechas por atender las más prioritarias de forma transparente pero a su vez eficiente, esto es relevante en cualquier gobierno, pero es constante que el cambio y la revisión de los sistemas se debe cambiar en lo posible por las nuevas exigencias que la población requiera, para enfocarse en un crecimiento sostenido.

En cuanto al problema General tenemos: ¿Cómo son los proyectos de inversión en el Instituto de Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019?

En cuanto a la Justificación teórica La presente investigación analizará la fase de programación multianual del Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones con los procesos de los sistemas administrativos de Planificación y Presupuesto, con lo cual se podrá aportar con un mejor proceso encontrando cuáles son las falencias de los procesos para beneficiar a las instituciones con la inversión pública. En cuanto a la justificación práctica, la presente investigación aportara sobre la identificación real de la problemática estudiada, con datos analizados que mostraran el desarrollo de la variable en la Institución investigada, esto permitirá sugerir algunas soluciones del caso, a los directivos con respecto a los proyectos de inversión.

Como objetivo general la investigación tuvo el siguiente: Explicar los proyectos de inversión en Instituto de Nacional de Radio y Televisión del Perú en la programación multianual de inversiones, 2019.

Y como objetivos específicos presento las siguientes:

Analizar el diagnostico de brechas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019;

Describir de las objetivos y Metas estratégicas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019;

Describir los criterios de priorización en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019;

Explicar la cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019.

II. Método

El método se basa en el paradigma interpretativo. Fonseca (2003) infirió que el paradigma busca el entendimiento y el detalle de los diferentes fenómenos que se relación en ellos. Es por ello que el estudio forma parte de lo que se quiere investigar logrando centrarse en lo práctico de manera detallada tomando en cuenta las actividades presentes.

De acuerdo con Martínez (2013) este paradigma interpretativo se desarrolla en base a las respuestas de ciertas insuficiencias heurísticas del estudio positivista y científico en el estudio de la problemática social en su complejo desarrollo.

Asimismo, para Sánchez y Reyes (1998) este paradigma reflexiona en la práctica, de los fenómenos en observación realizado por el propio investigador, en relación con el entorno determinado o escogido. Siendo importante el entender lo investigado en base a las diferentes expresiones sociales, siendo el propósito de la investigación la construcción de teorías mediante la metodología cualitativa.

2.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Para esta investigación se utilizó un paradigma interpretativo, debido a que tratar de ubicar los supuestos que se emplearon durante el proceso de toma de decisiones; con el propósito de conocer la realidad y las condiciones asociadas a la misma, identificando las causas que ocasionaron tal situación. De acuerdo a Hernández y Mendoza (2018), es un diseño que puede cubrir los aspectos que la investigación cuantitativa no puede considerar o explicar, es también conocida como fenomenológica, centrándose en el estudio que analiza la actividad del hombre.

El método de la investigación fue inductivo, porque se inicia con ideas específicas y a partiendo de ellas se establecen conclusiones generales. Por ello, este tipo de investigación es adecuado para plantear generalizaciones amplias apoyándose en las observaciones específicas. En esta investigación, se inició a través de entrevistas que se realizarán a los participantes, partiendo de sus percepciones y respuestas se llegará a conclusiones generales

sobre el tema en estudio. Al respecto Hernández y Mendoza (2018), refiere que este método requiere un estudio más profundo de las características del objeto de estudio, de forma descriptiva que nos permitirá la formulación de hipótesis.

Esta investigación presenta un enfoque cualitativo que según Hernández, Fernández y Baptista (2014) el enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpelación; es decir se parte de la revisión de la literatura que puede complementarse con otra información según el desarrollo de la investigación, no busca probar una tesis, no parte de una teoría puntual o específica si no más bien se ven varias alternativas en base al tema de análisis. Por su parte Rodríguez, et. al. (1996) la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales de entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas.

Asimismo, Cortes e Iglesias (2004) mencionaron que es una vía para investigar sin la necesidad de una medición numérica, mediante encuestas, entrevistas, percepciones o puntos de vista, la reconstrucción de hechos sin la necesidad en ocasiones del uso de hipótesis.

Diseño

La estructura de un trabajo de investigación, se limita a la aplicación de cualquier diseño de trabajo, por ende, los estudios realizados deben poseer una base aplicable diferente, un modelo favorable relacionado con lo que se estudiara, en pro de las evaluaciones que se efectuaran y de las complejidades de dicho tema, tomando en cuenta las ventajas que se esperan conseguir en la investigación de campo (Ander-Egg, 2011).

Asimismo, la estructuración del estudio elaborado no es empírica, ya que no se manejan un registro de afirmaciones. Hernández et al (2014), estas investigaciones se efectúan con la carencia de manejo voluntario de inconstantes, detallando los factores en un contexto originario para el estudio.

2.2 Escenario de estudio

El presente estudio se enmarca principalmente en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, adscrito al Ministerios de Cultura, perteneciente al estado peruano. Pero desde el

2018 cambio su MOF para alinearse a los sistemas administrativos, modernización y organización del Estado. En esta etapa el IRTP se alinea a los objetivos estratégicos del Ministerios de Cultura y a los niveles superiores de planeación.

2.3 Participantes

Como participantes se seleccionaron cinco (5) trabajadores del área de planificación y presupuesto y de la unidad ejecutora de la inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú 2019.

2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Técnica

En función de las medidas para las variantes se dio uso a la información recolectada a través de la opinión de personas, Hernández, et. Al., (2014) esta medida da paso a la interacción directa con el ser humano. Caracterizada como una medida que cubre las expectativas. En el momento que el encuestador hace referencia de sus incógnitas, recibe y registra afirmaciones, es posible capturar su criterio, perspectiva, emociones, esto da un alto valor a la adquisición obtenida, permitiendo así el desempeño factible de su finalidad. Se aconseja aplicar otros métodos que serían la visualización conjunta, y equipos de debate para aportarle valor autentico.

Por su parte Arias (2012) menciona que la entrevista, más que un simple interrogatorio, es una técnica basada en un diálogo o conversación “cara a cara”, entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida. Asimismo, Valderrama (2015) definió la técnica como aquellos elementos que nos permiten recolectar datos e información que finalmente nos brindará un resultado en la investigación.

Instrumentos.

En cuanto al instrumento de recolección de datos se utilizó una entrevista estructurada para evaluar la variable sistema nacional de programación multianual en los proyectos de inversión el cual consta de 09 preguntas.

Respecto a ello Díaz (2013) indico que la entrevista es una plática muy diferente a una conversación ya que se establece previamente un objetivo, es utilizada muy frecuentemente en la investigación cualitativa.

2.5 Procedimiento.

En el desarrollo de la recopilación de información se empleó una entrevista estructurada la cual estuvo dirigida, a trabajadores del área de planificación y presupuesto y de la unidad

ejecutora de inversión de la institución investigada, los cuales fueron entrevistados en base a un cuestionario de nueve (9) preguntas obteniendo información que luego fue triangulada en referencia a las categorías y subcategorías, para luego realizar un análisis e interpretación de lo obtenido para cumplir con los objetivos planteados tomando en cuenta normas y leyes en razón de la Programación Multianual de Inversión.

2.6 Método de análisis de información

Para el análisis de la información se utilizó un método inductivo, favoreciendo la manipulación del contenido simplificado; dicha técnica conjuntamente del estudio sintético fue dirigido al análisis exhaustivo de la información, facilitando su organización, para poder obtener un perfil veraz de la información tratada. Donde se analizó las respuestas de los trabajadores en razón del tema investigado, con lo cual se elaboraron las conclusiones de acuerdo a los objetivos planteados y poder dar sugerencias al respecto.

Aspectos éticos.

La investigación respeta el derecho de autor en toda la información consultada, dentro del estudio, así mismo la participación de la muestra es totalmente anónima, ya que no se busca perjudicar ni a la institución donde se suscitan los hechos ni a la muestra, ya que como toda investigación social solo busca aportar, con la concientización o revelación de ciertas problemáticas para sugerir las posibles soluciones.

III. Resultados

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar el diagnostico de brechas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Pregunta 1	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 5	Análisis documental
1. ¿Usted cree que los análisis de brechas de la institución están acordes con los lineamientos y objetivos nacionales?	Si, en el análisis de las brechas están identificadas debidamente y conforme los lineamientos de las políticas de estado.	Las brechas definidas por el IRTP, corresponden a los objetivos de la Institución, principalmente facilitar a la población del Perú el acceso de los servicios de Radio y Televisión.	Sí, todo está dentro de los lineamientos del sector como se indica en los manuales de CEPLAN, pero todo esto también depende de los miembros de la alta dirección que establecen o dirigen hacia una brecha no estratégica.	Sí, todo está debidamente articulado con los adjetivos nacionales. Esto es revisado por los entes rectores y rige según la normatividad vigente	EL Decreto Legislativo N°1432. (Anexo 5)
<p>Síntesis: Si está bien estructurada, es implementada y desarrollada según las directivas y manuales para su elaboración. La alta dirección interviene toma más atención sobre otros indicadores de brechas.</p>					
<p>Norma Legal: El DL 1432 modifica al DL 1252 el Artículo 3 parte b) La programación multianual de la inversión Se relaciona con los fines nacionales, regionales y locales del planteamiento estratégico en el espacio del Sistema nacional en dicho tema.</p>					
<p>Opinión Personal: En esta etapa la identificación y el análisis de las brechas es importante por permite identificas las necesidades no atendías tanto en servicios como infraestructura que el estado debe atender y alineándose a las Planeamiento del Estado esto permite una articulación en la intervención a favor de la población. Es decir, tomar atención en las brechas que se quiere disminuir que tiene que ver con los objetivos de la entidad en este caso el IRTP.</p>					

Pregunta 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Análisis documental
2. ¿Usted considera que el actual sistema nacional de programación multianual permite establecer un cierre eficiente de las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios para contar con fondos públicos de tal manera que se ejecuten en los plazos previstos en los proyectos?	Si, por que permite realizar un plan de inversión y tomar acciones de forma escalonada por varios años proyectando una inversión anual por espacio de tres años y al término de un ejercicio fiscal, se tiene que por decir así recalcular el desarrollo de la inversión al año que concluyo y el inicio del otro.	Claro que si, por que es la razón de esta cartera de inversión reflejar todas las inversiones que la institución necesita que es la razón de existir para facilitar un servicio o acceso a la infraestructura que necesaria que requiere el sector intervenir	Si en largo plazo, por eso se realiza una programación multianual de la inversión.	EL Decreto Legislativo N°1252 en el Artículo 3 ^a (Anexo 6)
Síntesis: Favorece a cerrar las brechas que la institución tiene identificado y esto se realiza en la progresión multianual de la inversión				
Norma Legal: EL Decreto Legislativo N°1252 en el Artículo 3 a) El programa multianual de inversiones necesita realizarse tomado en cuenta como el principal objetivo, la culminación de brechas en la infraestructura y el acceso a los servicios públicos para la población				
Apreciación personal: La pronación multianual permite realizar proyectos de inversión orientados a través de sus guías organizando y orientando la inversión hacia las brechas, que se tiene que ir cerrándose en periodos programables de la inversión, permite realizar avances de forma progresiva y medible en el tiempo. Pero en la actualidad no contamos con políticas nacionales firmes, aprobadas, destinadas al cierre de brechas y dentro de un panorama compartida del futuro de país. Están el PESEM y el PEDN				

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Explicar en qué actividades se permite la participación ciudadana de los integrantes de las juntas

Pregunta 3	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Análisis documental
3. ¿Usted considera que la programación multianual inversión está conforme con objetivos y las estrategias institucionales para permitir que la población reciba la infraestructura o servicios de forma oportuna?	Las infraestructuras o servicios no se cumplen oportunamente a consecuencia que la programación multianual inversión es modificada anualmente por decisión de los Directivos de los Ministerios que usualmente son rotados.	En la programación multianual si está alineado a los objetivos y estrategias como toda intervención que realiza el IRTP destinada a entregar servicios a la sociedad y dependiendo de la complejidad se realiza en uno o varios ejercicios fiscales.	No oportunamente, pero si esta está conforme con estrategias del Instituto para concentrarse contribuir en disminuir la deficiencia de los servicios o beneficios al sector de la sociedad que se quiere intervenir.	Sí, pero debería ser cumplirse lo programado todo en el ciclo de inversión, pero en realidad hay retrasos presupuestarios o sencillamente se debe a que destina mayor inversión a un evento coyuntural., mermando el desarrollo de lo planeado.	RPE N°D000035-2019-IRTP-PE (Anexo 7)
Síntesis: Si está bien estructurada, es implementada y desarrollada según las directivas y en los plazos requeridos. Todo esto es alterado presupuestalmente obligando a solicitar presupuesto adicional para atender requerimiento de los bienes y servicios críticos.					
Norma Legal: Resolución de la presidencia ejecutiva N°D000035-2019-IRTP-PE autorizan la vigencia del PEI por 6 años conforme la normativa.					
Opinión Personal: Si tienen conocimiento de la directiva para el desarrollo de la cartera de inversión, para se tiene en cuenta el diagnostico de brechas, objetivos estratégicos y las prioridades de inversión toco en el marco de la primera fase de Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de la Inversión. Estas se encuentran articuladas y reguladas para que todo este con el PEI del sector de cultura.					

Pregunta 4	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Análisis documental
4. ¿Usted considera que los objetivos estratégicos presentado por Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú la etapa de Programación Multianual está alineados a los planes sectoriales y con las políticas de estado?	Si, pero es atender un objetivo estratégico y a su vez proporcionar mejoras al acceso de la cobertura de la señal audio visual esto es progresivo y se proponen una disminución a lo largo de la inversión multianual.	En la Programación Multianual no considera las necesidades de producción de programas de índole educativos y de difusión cultural.	Si están alineados, pero está en base a las expectativas de inversión que se tienen en el plan estratégico del IRTP, es decir que ha contemplado todas mejoras en varios años esto es programado en los proyectos de inversión multianual para que gradualmente aporte una disminución de las brechas que tiene la institución.	Claro que si refleja los objetivos estratégicos y de forma sincronizada con los niveles de planeamiento de estado y así para facilitar el acceso al servicio y a la infraestructura según el caso.	Decreto Supremo N°061-2019-PCM. (Anexo 10)
Síntesis: Si reflejan los objetivos estratégicos por que pueden programar de forma multianual y ofrecer una disminución de los las brechas.					
Norma Legal: El IRTP (Instituto de Radio y Televisión del Perú) está adscrito al Ministerio de Cultura desde el 15 de agosto de 2016 de acuerdo al Decreto Supremo N°061-2019-PCM. El Plan Estratégico Institucional (PEI) toma como suyo la misión y objetivos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales y metas institucionales y la ruta a estratégica, este plan permitirá la articulación con las políticas institucionales, las políticas de estado y las sectoriales del Ministerio de Cultura					
Opinión Personal: Es claro que, si reflejan los objetivos estratégicos, el plan estratégico Institucional se ha confeccionado apropiadamente y se articula con el Plan Estratégico Sectorial multianual del Ministerio de Cultura.					

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Describir los criterios de priorización en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019

Pregunta 5	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 5	Análisis documental
5. ¿Usted cree que el sistema nacional de programación multianual inversión permite una transparencia en los procesos de aprobación en los proyectos presupuestales?	Si, por que la normatividad lo menciona claramente de donde toman los criterios para dirigir la inversión, pero finalmente esto es decidido por la alta dirección del Ministerio de Cultura y de MEF	Los procesos de aprobación de prioridades en los proyectos presupuestales son decididos por los Directivos del MEF y de la OPI Ministerios, sin participación de un Ente Planificador como CEPLAN, que debería ser potenciado en recursos humanos y económicos.	Actualmente sí, pero los directivos de las ministerios finalmente contemplan criterios macros que no son claros para todos y solo los resultados de son publicados	Si se publica algún detalle, con ese tema de la actualidad de la corrupción no se publica toda la información es muy delicado.	Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15. Artículo 1 Objetivo (Anexo 9)
Síntesis: El presupuesto para la inversión está claro como como se genera a dentro de la normalidad, pero es finalmente es decidido por la alta dirección tomando en cuenta otros factores que rigen para todos, pero no se conoce más detalle por el tema de seguridad coyuntural del país.					
Norma Legal: Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 Objetivo Su objetivo es la regulación y articulación de la etapa de programación multianual perteneciente al sistema nacional en cuanto a la programación multianual y el gestiona miento de inversiones, la fase de programación del Sistema nacional de presupuesto.					
Opinión Personal: La norma indica que la programación multianual propone a la oficina de proyectos presupuestales, pero esto nace de la planificación y la programación multianual entrega los proyectos debidamente alineados a los proyectos nacionales, pero que esos son en esta etapa por los funcionarios de turno de la alta dirección en los Ministerios que tienen información que no necesariamente son del conocimiento de la entidad que solita recursos para los proyectos, pero si se publican los resultados que es publicado.					

Pregunta 6	Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Análisis documental
6. ¿Usted cree que los criterios priorización en la programación multianual para realizar la priorización de la inversión son los adecuados?	Sí, estos son lo apropiados por que se desarrollan siguiendo los lineamientos enmarcados con OPMI del Ministerio de Cultura y también involucra a las unidades ejecutoras de la inversión dentro del Instituto de Radio y Televisión del Perú.	Estos criterios de priorización son adecuados por que se realiza con la intención reducir las brechas en las actividades estratégicas de la institución, todo esto este articulado desde de forma con el CEPLAN.	Considero que es buena porque orienta a la inversión hacia un objetivo en disminuir las deficiencias de los servicios que brinda el Estado.	Con estas reglas de inversión en sus diferentes mecanismos para en la aplicación de los criterios de inversión son acuerdos institucionales que las áreas operativas llegan a un consenso para realizar la inversión en los bienes estratégicos.	Decreto Legislativo N° 1432 (Anexo 5)
<p>Síntesis: Los criterios de priorización están desarrollados según los lineamientos y orientación por el ministerio que nos encontramos adscrita. Estos están basados en disminuir las brechas con la inversión.</p>					
<p>Norma Legal: Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252 en Tercera. - Tercera. - Estos comentarios necesariamente deben aplicarse, a los requerimientos financieros, que se muestran en el contexto en la normativa en vigencia y tienen que acoplarse a el objetivo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.</p>					
<p>Opinión Personal: Tiene conocimiento que estos criterios están aprobados los funcionarios de los ministerios y que están sometidos a evaluaciones con el fin de articular las intervenciones del estado para proporcionar infraestructura y acceso a servicios que estado brinda a los ciudadanos.</p>					

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Explicar la cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019

Pregunta 7	Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Análisis documental
7. ¿Usted considera que la cartera de inversión es respetada por todas las instituciones del Estado?	Sí, pero la realidad nos muestra que la los problemas al realizar la inversión dentro las instituciones del estado son tomadas en cuenta y evaluadas según su capacidad de gestión de la inversión.	Si, por que el MEF solo presupuesta las instituciones que se han realizado todo el trámite dentro de la programación multianual, además siempre evaluación la capacidad de gestión de la inversión de las instituciones que solicitan para cumplir sus objetivos.	Si es tomado en cuenta pero que en realidad no se refleja en la etapa de asignación presupuestaria. Esto debido a otros factores	Si, por que todo esto está articulado en el estado en cada sector.	Decreto Legislativo N° 1432 (Anexo 5)
<p>Síntesis: Si está bien estructurada, es implementada y desarrollada según las directivas y en los plazos requeridos. Todo esto es alterado presupuestalmente obligando a solicitar presupuesto adicional para atender requerimiento de los bienes y servicios críticos.</p>					
<p>Norma Legal: Decreto Legislativo N° 1432 b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.</p>					
<p>Opinión Personal: Si es tomado en cuenta, pero es evaluado con otros índices de gestión de la inversión a cada entidad, a pesar que se cuenta debidamente articulado con otros sistemas administrativos y es consolidando bajo la misma guía metodológica para realizar todo este procedimiento dentro de la programación multianual de la inversión para conseguir los créditos presupuestales.</p>					

Pregunta 8	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 5	Análisis documental
8. ¿Usted considera que la Cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, está bien estructurada cumple con todos los requisitos que la Programación Multianual de Inversión, solicita?	Sí, es la adecuada por que se realiza con los lineamientos circunscritos del ente rector Inmediato.	La Cartera de Inversión del IRTP, es alterada por la no atención de sus necesidades operativas anuales, obligando a solicitar presupuesto para atender los requerimientos de bienes y servicios críticos.	Si están bien estructurada porque en la planificación de la inversión no se ha dejado en nada sin contemplar dentro de una programación multianual la nos permite tener una visión más amplia en ciclo de inversión.	Si está bien estructurada y es realista pero que necesariamente se tiene que argumentar para lograr que se otorgue el presupuesto del año fiscal, aun así, que lo tengamos programado por tres años las inversiones dentro del programación multianual de inversiones.	Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Anexo 8)
Síntesis: Si está bien estructurada por que se ha implantado y desarrollado según las directivas y en los plazos requeridos. Todo esto es alterado presupuestalmente obligando a solicitar presupuesto adicional para atender requerimiento de los bienes y servicios críticos.					
Norma Legal: Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Capitulo II Fase de Programación Multianual e inversiones del ciclo de inversión Artículo 9 en el numeral 9.1 Aquí se declara la vinculación del PMI con el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario median la cartera de inversión con el cierre de brechas debidamente en los tres niveles de gobierno.					
Opinión Personal: Si tienen conocimiento de las directivas para el desarrollo de la cartera de inversión, para se tiene en cuenta el diagnostico de brechas, los objetivos estratégicos y las prioridades de inversión toco en el marco de la primera fase de Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de la Inversión.					

Pregunta 9	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Análisis documental
9. ¿Cree usted que los plazos que se dan en la Programación Multianual para cartera de Inversión deberían mejorar la articulación con otros sistemas de administración para mejor la inversión?	El Sistema de Programación Multianual debería asignar los recursos económicos de acuerdo a la asignación de los Proyectos, sin hacer un corte presupuestal anual, obligando a las entidades a presentar documentación para gestionar la continuidad de la inversión y la mayoría de veces asignando un porcentaje menos al 50%, desvirtuando la programación multianual	Se debe de tener en cuenta que los plazos son para todas las instituciones en la cual hay que competir para tener una gestión de inversión más eficiente que es una de los pilares en donde descansa la programación multianual.	Los plazos son muy ajustados, estos se reflejan en la cartera de inversión y los presupuestos asignados para la inversión. Esto se complica porque se debe realizar una coordinación entre la alta dirección entre instituciones que intervinieren.	Los plazos para presentar los presupuestos pueden ser atendidos adecuadamente por la Entidad, el problema principal es la asignación de los presupuestos, que usualmente se realiza pasado el primer trimestre, con los retrasos en la ejecución de los proyectos.	Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 (Anexo 9)
Síntesis: Los plazos son establecidos para las instituciones del estado, debe realizarse una mejor coordinación para la asignación de los recursos para la programación multianual y tener los cortes en los presupuestos de las inversiones.					
Norma Legal: Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Capítulo II Fase de Programación Multianual e inversiones del ciclo de inversión Artículo 9 en el numeral 9.1 Aquí se detalla que se tiene que obtener una vinculación entre los sistemas administrativos tanto Planificación y Presupuesto, decir que dentro de la etapa de programación se realiza la cartera de inversión ahí están las prioridades de la institución está orientada al cierre de brechas.					
Opinión Personal: Si el Sistema de Programación Multianual de Inversión articula con otros sistemas administrativos del estado, pero hay que tener en cuenta que esto es un en proceso de madurez, por eso se sucede los desencuentros entre las unidades formuladores, unidades de ejecutoras de la inversión por son testigos presenciales de los recortes e incongruencias de los presupuestos cuando son publicados. Realizan demandas adicionales presupuestales para poder cubrir sus necesidades operativas de la entidad.					

A través de la entrevista aplicada a los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú que están relacionados al área de programación y planeación de presupuesto y la GTO en los temas de proyecto de inversión las cuales responden a los objetivos planteados del presente estudio, con respecto al objetivo general “Analizar la programación multianual en los proyectos de inversión, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019”, la mayoría de trabajadores refieren que se debería realizar una evaluación de la inversión realizada dentro de un periodo razonable y proponer mejoras dentro de nuestra necesidad operativa para tener una visión más cerca realidad esto involucraría también a otros sistemas administrativos que intervienen en la inversión pública.

Respecto al primer objetivo específico acerca del diagnóstico de brechas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019; los trabajadores refieren que si se está dando un análisis minucioso en la cual es revisado por en el rector de la institución y articulado a nivel Estado. Pero también mencionan que en el actual Sistema Nacional de Programación Multianual puede presentar problemas para efectuar un cierre efectivo de las Brechas, ya que es probable que se hayan determinado las acciones para cerrar las brechas, sin embargo, es el MEF quien otorga los presupuestos anuales, y se da el caso que muchas veces se cuenta con proyectos o acciones de inversión aprobados, pero los fondos se otorgan de manera parcial, o de manera extemporánea, o no se otorgan para ese año fiscal.

En cuanto al segundo planteamiento sobre los objetivos y Metas estratégicas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019; a lo que los trabajadores en su mayoría refieren que estos se cumplen y desarrollan siguiendo los lineamientos enmarcados con OPMI del Ministerio de Cultura y también involucra a las unidades ejecutoras de la inversión dentro del Instituto de Radio y Televisión del Perú en dicho proceso.

Por otra parte respecto al tercer objetivo sobre los criterios de priorización en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019; los trabajadores refieren que en cuanto a la programación multianual, lograr ese objetivo es una responsabilidad compartida entre las instituciones públicas que realizan tal programación, la cual debe ser acorde a las necesidades de la población y estar acorde también a la función (misión) de la institución, y por otra parte se debe recibir el correspondiente apoyo del MEF, otorgando el presupuesto de manera oportuna y apropiada, que como toda entidad del estado el objetivo final y la prioridad es el beneficio de los ciudadanos

Finalmente, como último objetivo se planteó describir a la cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019. A lo que según las respuestas de los trabajadores esta contempla todas las necesidades que los proyectos requieren, pero como el objetivo es atender un objetivo estratégico y a su vez proporcionarle mejoras al acceso de la cobertura de la señal esto es progresivo y se proponen una disminución de las necesidades al largo de la inversión multianual.

Asimismo, se menciona que se tiene que esperar una ampliación del presupuesto para cumplir la cartera de inversión esto ocasiona un retraso en la consecución del objetivo estratégicos de la institución y reprogramación en esta etapa de la inversión.

Además, el componente político que ocurrió en año pasado en donde de las rotaciones el misterio por la coyuntura política ocasiono distorsiones, retrasos en las tomas de decisiones, cambio necesidades aprobadas inicial mente y todo esto debido al cambio de funcionarios.

Ese panorama también se reflejó en la dirección del IRTP que ocurrieron varios cambios en la alta dirección. La institución en mención el IRTP no podía participar o involucrarse en los sistemas conocidos con administrativos del Estado por lo que modificaron su Reglamento de Organización y Funciones.

IV. Discusión

En la investigación se pudo comprobar que la programación multianual de inversión en los proyectos que desarrolla el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú se da de una manera no tan realista por una falta de análisis a las necesidades actuales de la institución e cuanto al manejo de proyecto culturales por lo cual en la institución se vienen desarrollando propuesta de inversión a soluciones inmediatas, los resultados se contrastan con la investigación de Muñoz (2018) quien concluyó que el nuevo sistema de inversión mejora los tiempos de atención pronta que tenía el SNIP, de acuerdo con los nuevos y mejores niveles de atención establecidos en las normas de Invierte Pe fortaleciendo la transparencia, el control, el monitoreo y en la etapa de operación-mantenimiento de la infraestructura o servicio que fue e producto de la inversión pública, con una óptica de disminuir la diferencia demanda y al oferta, lo que en la presente investigación también se observa pero se está dejando de lado los PMI de mayor proyección.

Por otro lado, en la investigación del autor Callirgos (2018) concluye que es beneficioso el análisis que se realiza después de las entregas de la infraestructura o servicio como resultado de una inversión por que se canaliza dentro del sistema de Invierte PE, lo cual presenta una concordancia con la presente investigación donde en la institución se cumplen con la metas y objetivos planteados a pesar de la falta de presupuesto brindada por el MEF.

También tenemos la investigación de Aguilar (2013) elaboro un estudio relacionado con la ejecución de proyectos en el ámbito de estudio social. Trabajos de grado para la obtención de Maestría mención Servicios del estado y privados de la Universidad de Chile, posteriormente al estudio que realizo llega a concluir que se apoyan con guías de métodos y su elaboración la hace un órgano rector denominado DGIP, emite las pautas para lograr la elaboración correcta para proyectos respaldos por el Estado. Luego se somete a un estudio más profundo, porque en eventualidades, presentan fallas y no se obtienen los resultados deseados en función del ámbito social, posiblemente su causa es la falta de un peritaje que establezca específicamente el costo, y aprovechamiento de dichos proyectos. Un factor influyente es la carencia de una buena articulación del banco de proyectos, o la relación con los demás sistemas administrativos por ejemplo las compras, presupuesto, tesoro público y asociaciones públicas, privadas. Lo que en la presente investigación se denota que los

proyectos y propuestas se presentan, pero por prioridades en otras instituciones existe recorte de presupuesto o una distribución del mismo en plazos.

Finalmente, en la investigación de Jiménez (2016) concluyó que el incremento en la inversión pública en este caso un sector estratégico favorece al acrecentamiento económico del país y esto se manifiesta en un aumento en las factoras de la producción, que contribuyen a mejorar la calidad de vida entre los integrantes incluyendo a los de producción privada. La mencionada investigación concuerda en la importancia del presupuesto nacional en las diferentes acciones y proyectos que se realizan en el país en favor de la sociedad.

V. Conclusiones

Primera: Se concluye que la programación multianual en los proyectos de inversión, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019, se dan de forma eficiente ya que todas las áreas y la institución en general presenta a tiempo sus propuestas a los entes encargados de brindar el presupuesto para las actividades.

Segunda: El diagnóstico de brechas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019; se da de una forma regular puesto que el cierre de las brechas no se da tan eficientemente como para contar con fondos públicos para la ejecución y funcionamiento de los proyectos.

Tercera: Los objetivos y Metas estratégicas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019; se cumplen en cuanto a las metas, pero se encuentra dificultad en los plazos por un retraso o prórroga en el presupuesto brindado.

Cuarta: Los criterios de priorización en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019; se desarrollan regularmente por lo cual se debe recibir el correspondiente apoyo del MEF, otorgando el presupuesto de manera oportuna y apropiada

Quinta: La cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019, contempla todas las necesidades que los proyectos sociales requieren, pero como el objetivo es atender un planteamiento estratégico y a su vez proporcionarle mejoras al acceso de la cobertura de la señal esto se da de forma progresiva.

VI. Recomendaciones

- Primera.** Teniendo en cuenta que el Sistema de nacional de Programación Multianuales y Gestión de las Inversiones es un sistema a un por madurar, se observa que se viene generando mejoras y sobre todo integración, articulación con los otros sistemas administrativos para que estos como la Ley LOPE proclama que son para ser más eficiente y eficaz en las procesos e inversiones que realiza el estado. En este proceso el gobierno atreves de sus órganos rectores sacaron una serie Decretos Legislativos que facilitan la articulación.
- Segunda.** El diagnostico de las brechas y para una medición más real se debe realizar el esfuerzo en lo posible continuar mejorando la situación.
- Tercera.** En, así como en este sistema Administrativo está orientado al cierre brechas de infraestructura y servicios en el Estado, también se debe identificar las entidades cuya capacidad de Gestión de la Inversión es deficiente y proponer un punto de quiebre de forma definitiva para aumentar su capacidad en los gestores de inversión. Esto debería plasmarse dentro de las políticas de Estado.
- Cuarta.** Para evitar la alta rotación en los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local. En el caso de estudio ministerio de cultura en donde después de un tiempo el personal logra dotarse de capacidad en los temas de inversión debería que un tema estrictamente técnico mantenerlo o rotarlo dentro de os niveles de estado vía un sistema laboral como el servicio civil en donde no se diluya el esfuerzo del estado cuando capacita al recurso humano y este logra niveles aceptables para facilitar la inversión pública.

Referencias

- Aguilar, C. (2013) *El análisis del actual sistema de inversión pública de Honduras*. Universidad de Chile.
- Ander-Egg, E. (2011) *Aprender a investigar: nociones básicas para la investigación social*. 1a ed. Córdoba: Brujas, 2011.
- Anessi, E.; Barbera, C.; Sicilia, M.; y Steccolini, I. (2016) Public sector budgeting: a European review of accounting and public management journals. *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, Vol. 29 No. 3, pp. 491-519.
- Arias, F. (2012) *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica*. 6ª Edición. Editorial Episteme, C.A. Caracas - República Bolivariana de Venezuela.
- Callirgos (2018) “*Gestión de análisis, evaluación y mejora en la aplicación de las evaluaciones ex post de los proyectos o programas de inversión pública de la unidad ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI del Ministerio de Agricultura y Riego para el periodo 2019- 2021*”, Perú
- CGR (2019) *Programación multianual y gestión de inversiones*. Contraloría General de la República del Perú.
- Chohan, U y Jacobs, K. (2016) *Public Value in Politics: A Legislative Budget Office Approach*. *International Journal of Public Administration*, 40:12, 1063-1073, DOI: 10.1080/01900692.2016.1242612.
- El Comercio (2019) MEF: Inversión pública en Perú revierte caída al crecer 15,5% en marzo. Grupo el Comercio. Perú.
- El peruano (2018) Decreto Legislativo N.º 1432. Perú.
- Ferro, P. (2012) *El proceso de participación e inclusión de la población en la elaboración de proyectos de inversión pública*. Universidad Austral de Chile.
- Gestión (2018) *Cómo mejorar la eficiencia de la inversión pública en Brasil*. Empresa Editora El Comercio S.A.
- Gilmour, J. y Lewis, D. (2006). *Does Performance Budgeting Work? An Examination of the Office of Management and Budget's PART Scores*. *Public Administration Review* 66 (5): 742– 52.

- Gupta, S.; Liu, E. y Granados, C. (2016) Now or later? The political economy of public investment in democracies. *European Journal of Political Economy*. Volume 45, December 2016, Pages 101-114.
- Heinrich, C. (2012). *How Credible Is the Evidence, and Does It Matter? An Analysis of the Program Assessment Rating Tool*. *Public Administration Review* **72**(1): 123– 34.
- Hermann, M. (1998) *Investigación económica su metodología y su técnica*. México: Fondo de Cultura Económica. Cuarta. Edición.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de Investigación*. (pág. 145). *Sexta edición*. México D.F.: Mc Graw-Hill Interamericana editores.
- Invierte.pe (2017) El nuevo Sistema de Inversión Pública. Ministerio de Economía y Finanzas.
- Rodríguez J.M. (2011) Métodos de investigación cualitativa. *Revista de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Educativo*. Obtenido de <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>
- Hernández, R. & Fernández, C. (1998) *Metodología de la Investigación* (Segunda edición). Colombia: Editorial Mc Graw Hill.
- Sánchez, H. Reyes C. & Mejía, K . (2018) *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanista*. Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480?show=full>
- Hernandez, R. & Mendoza, Christian (2018) *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. México, México: Mc Graw Hill Education.
- Jiménez, J. (2016). “*Un análisis macroeconómico de los efectos de la inversión en defensa nacional sobre la base industrial y tecnológica en España*”. Dialnet. Universidad Rey Juan Carlos (España).
- M. Eden, A. Kraay (2014) *Crowding in' and the returns to government investment in low-income countries*. Policy Research Working Paper 6781, The World Bank
- Ma, J. (2009). *If You Can't Budget, How Can You Govern?*—A Study of China's State Capacity. *Public Administration and Development* **29** (1): 9– 20.
- MEF (2018) *Aprueban el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones* Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

- MEF (2019) Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE. Obtenido de <https://www.gob.pe/852-sistema-nacional-de-programacion-multianual-y-gestion-de-inversiones-invierte-pe>.
- MINAN (2018) Programación Multianual de Inversiones. Ministerio del ambiente.
- Muñoz (2018) “*Expectativas del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones - Invierte.pe a partir del SNIP*”. Perú
- Ñaupas, H., Mejía, E. Novoa, E. y Villagómez, A. (2013) *Metodología de la investigación científica y la elaboración de tesis*. 3era edición. Perú.
- OCDE (2015) Serie de Estudios Gobernanza Multinivel: Inversión Pública más Eficiente en Colombia. Obtenido de: <https://www.oecd.org/gov/mlg-colombia-summary-es.pdf>.
- Presbitero, A. (2016) Too much and too fast? Public investment scaling-up and absorptive capacity. *Journal of Development Economics*. Volume 120, May 2016, Pages 17-31.
- Radin, B. (2008) *The Legacy of Federal Management Change: PART Repeats Familiar Problems*. In *Performance Management and Budgeting: How Governments can Learn from Experience*, Edited by F. Stevens Redburn, Robert J. Shea, and Terry F. Buss, 114– 34. Armonk, NY: M.E. Sharpe.
- Regalado (2018) *Sistema nacional de inversión pública y su impacto en la gestión de inversiones de la Universidad Nacional de Cajamarca: 2003 – 2013*, Perú.
- Rodríguez, et. al. (1996) *Metodología de la investigación cualitativa*. Ediciones Aljibe. Granada (España). 1996.
- Rodríguez Moguel, E. (2005). *Metodología de la investigación*. México. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books>
- Sánchez, H. y Reyes, C. (1998) *Metodología y diseño en la investigación científica*. Editorial Mantaro primera reimpresión, Lima Perú.
- Shi, Y. (2013) *The Role of Infrastructure Capital in China's Regional Economic Growth*. Michigan State University.
- Tat-Kei, A. (2018) *From Performance Budgeting to Performance Budget Management: Theory and Practice*. First published: 11 February 2018 <https://doi.org/10.1111/puar.12915> Cited by: 4.
- Thompson, F. y Rizova, P. (2013) *Understanding and Creating Public Value: Business is the engine, government the flywheel (and also the regulator)*. *Public Management Review*, 17:4, 565-586, DOI: 10.1080/14719037.2013.841982.

- Warner, A. (2014). *Public investment as an engine of growth*. IMF Working Papers 14/148, International Monetary Fund.
- Xu, Y. (2015) *New development: China's budget law and local debt*. *Public Money & Management*, 35:6, 447-450, DOI: 10.1080/09540962.2015.1083691.

Anexos

Anexo 1: Matriz de categorización de datos

Título: Los Proyectos de inversión en el Instituto de Radio y Televisión del Perú en la programación multianual de inversiones, 2019

Ámbito temático	Problema de Investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivos específicos	Categoría	Sub categoría	Información de:				
							Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5
La Gestión y Políticas Pública	Los proyectos de inversión en el Instituto de Nacional de Radio y Televisión del Perú en la programación multianual de inversión, 2019	¿Cómo son los proyectos de inversión en el Instituto de Nacional de Radio y Televisión del Perú en la programación multianual de inversión, 2019?	Explicar los proyectos de inversión en el Instituto de Nacional de Radio y Televisión del Perú en la programación multianual de inversión, 2019	Analizar el diagnóstico de brechas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019	Programación multianual de inversión	Diagnostico de brechas					
				Describir de las objetivos y Metas estratégicas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019		Objetivos estratégicos					
				Describir los criterios de priorización en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019		Criterios de priorización					
				Explicar la cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019		Cartera de inversión					

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los trabajadores de Instituto de nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP)

TÍTULO:

“Los proyectos de inversión del Instituto de Nacional de Radio y Televisión del Perú en la programación multianual de inversión, 2019”

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Explicar los proyectos de inversión en el Instituto de Nacional de Radio y Televisión del Perú en la programación multianual de inversion, 2019

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el diagnostico de brechas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019

Preguntas:

1. ¿Usted cree que los análisis de brechas de la institución están acordes con los lineamientos y objetivos nacionales?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Usted considera que el actual sistema nacional de programación multianual permite establecer un cierre eficiente de las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios para contar con fondos públicos de tal manera que se ejecuten en los plazos previstos en los proyectos?

.....
.....
.....

.....
.....
..

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar en qué actividades se permite la participación ciudadana de los integrantes de las juntas vecinales del municipio de Santa Rosa, en el año 2019

Preguntas:

3. ¿Usted considera que la programación multianual inversión está conforme con objetivos y las estrategias institucionales para permitir que la población reciba la infraestructura o servicios de forma oportuna?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Usted considera que los objetivos estratégicos presentado por Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú la etapa de Programación Multianual está alineados a los planes sectoriales y con las políticas de estado?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir los criterios de priorización en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019

Preguntas:

5. ¿Usted cree que el sistema nacional de programación multianual inversión permite una transparencia en los procesos de aprobación en los proyectos presupuestales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Usted cree que los criterios priorización en la programación multianual son los adecuados para realizar la inversión?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Explicar la cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019

Preguntas:

7 ¿Usted considera que la cartera de inversión es respetada por todas las instituciones del Estado?

.....
.....
.....
.....
.....

8 ¿Usted considera que la Cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, está bien estructurada cumple con todos los requisitos que la Programación Multianual de Inversión, solicita?

.....
.....
.....
.....

.....

9 ¿Cree usted que los plazos que se dan en la Programación Multianual, deberían mejorar la articulación con otros sistemas de administración para mejor la inversión?

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 3: Matriz de triangulación de datos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el diagnóstico de brechas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019

Pregunta 1	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 5	Análisis documental
1. ¿Usted cree que los análisis de brechas de la institución están acordes con los lineamientos y objetivos nacionales?	Si el análisis de las brechas están identificadas debidamente y conforme los lineamientos de las políticas de estado.	Las brechas definidas por el IRTP, corresponden a los objetivos de la Institución, principalmente facilitar a la población del Perú el acceso de los servicios de Radio y Televisión.	Si, pero todo esto también depende de los miembros de la alta dirección que toman más atención a otras actividades no tan estratégicas distorsionando y tomando una determinación para establecer una nueva escala de prioridad de inversión. Las prioridades de inversión identificadas con las áreas operativas son el insumo para que la alta dirección también que toma decisiones que en resumen se ajustan a los objetivos nacionales independientemente cual sea la ubicación de las prioridades.	Si, todo esta debidamente articulado con los adjetivos nacionales. Esto es revisado por los entes rectores y e corrige según la normatividad vigente	Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15

Pregunta 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Análisis documental
2. ¿Usted considera que el actual sistema nacional de programación multianual permite establecer un cierre eficiente de las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios para contar con fondos públicos de tal manera que se ejecuten en los plazos previstos en los proyectos?	Si, por que permite realizar un plan de inversión y tomar acciones de forma escalonada por varios años proyectando una inversión anual por espacio de tres años y al termino de un ejercicio fiscal, se tiene que por decir así recalcular el desarrollo de la inversión al año que concluyo y el inicio del otro.	Claro que si, por que es la razón de esta cartera de inversión reflejar todas las inversiones que la institución necesita que es la razón de existir para facilitar un servicio o acceso al infraestructura que necesaria que requiere el sector intervenir	Si en largo plazo, por eso se realiza una programación multianual de la inversión.	1.-EL Decreto Legislativo N°1252 en el Artículo 3 parte a).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar en qué actividades se permite la participación ciudadana de los integrantes de las juntas vecinales del municipio de Santa Rosa, en el año 2019

Pregunta 3	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5
3. ¿Usted considera que la programación multianual permite que la población reciba los servicios o beneficios sociales oportunamente?	En nuestro caso si, por que para mantener y ampliar la cobertura de nuestra señal de emisión si se deja sentir en la población.	La programación multianual así como toda intervención que realiza el estado esta destinada a entregar servicios a la sociedad.	No oportunamente, pero si que se concentra en invertir en mantener y disminuir la deficiencia de los servicios o beneficios al sector de la sociedad que se quiere intervenir.	Si, porque bueno debería ser cumplirse lo programado todo en el ciclo de inversión, pero en realidad hay retrasos presupuestarios o sencillamente se debe a que destina mayor inversión a un evento coyuntural., mermando el desarrollo de lo planeado.

Pregunta 4	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4
4. ¿Usted considera que el Cartera de inversión presentado por Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú la etapa de Programación Multianual contempla todas las necesidades que los proyectos sociales requieren?	Si, pero como el objetivo es atender una objetivo estratégico y a su vez proporcionarle Mejoras al acceso dela cobertura de la señal esto es progresivo y se proponen una Disminución de las necesidades a los largo de la inversión multianual.	Si, pero es posible que tenga algunas vacíos, pero toda norma o procedimiento es perfectible, pero la cartera refleja las necesidades desde la áreas operativas.	Si, en base a las expectativas de inversión y en e plan que se atrasado para mantener y mejorar la capacidad operativa en las actividades estratégicas que la institución a generado, es decir que ha contemplado todas mejoras en varios años esto es programado en los proyectos de inversión multianual para que gradualmente se genere la disminución de las brechas que tiene la institución	Claro que si, por que es la razón de esta cartera de inversión reflejar todas las inversiones que la institución necesita que es la razón de existir para facilitar un servicio o acceso al infraestructura que necesaria que requiere el sector a intervenir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Describir los criterios de priorización en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019

Pregunta 5	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 5	Análisis documental
5. ¿Usted cree que el sistema nacional de programación multianual inversión permite una transparencia en los procesos de aprobación en los proyectos presupuestales?	Si, por que la normatividad lo menciona claramente de donde toman los criterios para dirigir la inversión pero finalmente esto es decidido por la alta dirección del Ministerio de Cultura y de MEF	Los procesos de aprobación de prioridades en los proyectos presupuestales son decididos por los Directivos del MEF y de la OPI Ministerios, sin participación de un Ente Planificador como CEPLAN, que deberá ser potenciado en recursos humanos y económicos.	Actualmente si, pero los directivos de las ministerios finalmente contemplan criterios macros que no son claros para todos y solo los resultados de son publicados	Si se publica alguna detalle, con ese tema de la actualidad de la corrupción no se publica toda la información es muy delicado.	Decreto Legislativo N° 1432

Pregunta 6	Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Análisis documental
6. ¿Usted cree que los criterios priorización en la programación multianual para realizar la priorización de la inversión son los adecuados?	Si, estos son lo apropiados por que se desarrollan siguiendo los lineamientos enmarcados con OPMI del Ministerio de Cultura y también involucra a las unidades ejecutoras de la inversión dentro del Instituto de Radio y Televisión del Perú.	Estos criterios de priorización son adecuados por que se realiza con la intención reducir las brechas en las actividades estratégicas de la institución, todo esto esta articulado desde de forma con el CEPLAN.	Considero que es buena por que orienta a la inversión hacia un objetivo en disminuir las deficiencias de los servicios que brinda el Estado.	Con estas reglas de inversión en sus diferentes mecanismos para en la aplicación de los criterios de inversión son acuerdos institucionales que las áreas operativas llegan a un consenso para realizar la inversión en las bienes estratégicos.	Decreto Legislativo N° 1432

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Explicar la cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, 2019

Pregunta 7	Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Análisis documental
7. ¿Usted considera que la cartera de inversión es respetado por todos las instituciones del Estado?	Si, pero la realidad nos muestra que la los problemas al realizar la inversión dentro las instituciones del estado son tomadas en cuenta y evaluadas según su capacidad de gestión de la inversión.	Si, por que el MEF solo presupuesta las instituciones que se han realizado todo el tramite dentro de la programación multianual, además siempre evaluación la capacidad de gestión de a inversión de las instituciones que solicitan para cumplir sus objetivos.	Si es tomado en cuenta pero que en realidad no se refleja en la etapa de asignación presupuestaria. Esto debido a otros factores	Si, por que todo esto esta articulado en el estado en cada sector.	Decreto Legislativo N° 1432

Pregunta 8	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 5	Análisis documental
8. ¿Usted considera que la Cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, está bien estructurada cumple con todos los requisitos que la Programación Multianual de Inversión, solicita?	Si, es la adecuada por que se realiza con los lineamientos circunscritos del ente rector Inmediato.	La Cartera de Inversión del IRTP, es alterada por la no atención de sus necesidades operativas anuales, obligando a solicitar presupuesto para atender los requerimientos de bienes y servicios críticos.	Si están bien estructurada por que en la planificación de la inversión no se a dejado en nada sin contemplar dentro de una programación multianual la nos permite tener una visión mas amplia en ciclo de inversión.	Si está bien estructurada y es realista pero que necesariamente se tiene que argumentar para lograr que se otorgue el presupuesto del año fiscal, aun así que lo tengamos programado por tres años las inversiones dentro del programación multianual de inversiones.	Directiva N° 001-2019-EF/63.01

Pregunta 9	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Análisis documental
9. ¿Cree usted que los plazos que se dan en la Programación Multianual para cartera de Inversión debería mejorar la articulación con otros sistemas de administración para mejor la inversión?	El Sistema de Programación Multianual debería asignar los recursos económicos de acuerdo a la asignación de los Proyectos, sin hacer un corte presupuestal anual, obligando a las entidades a presentar documentación para gestionar la continuidad de la inversión y la mayoría de veces asignando un porcentaje menos al 50%, desvirtuando la programación multianual.	Se debe de tener en cuenta que los plazos son para todas las instituciones en la cual hay que competir para tener una gestión de a inversión mas eficiente que es una de los pilares en donde descansa la programación multianual.	Los plazos son muy ajustados, estos se reflejan en la cartera de inversión y los presupuestos asignados para la inversión. Esto se complica por que se debe realizar una coordinación entre la alta dirección entre instituciones que intervienen.	Los plazos para presentar los presupuestos pueden ser atendidos adecuadamente por la Entidad, el problema principal es la asignación de los presupuestos, que usualmente se realiza pasado el primer trimestre, con los retrasos en la ejecución de los proyectos.	Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15

Anexo 4: Matriz de desgravación de entrevista

Sujeto 1 desgravación de entrevista.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Usted cree que los análisis de brechas de la institución están acordes con los lineamientos y objetivos nacionales?	Si, además esto está bien definido y es realizado en coordinación el organo rector como se llama así CEPLAN con la del sector para presentar nuestra realidad el análisis de las brechas están identificadas debidamente y conforme los lineamientos de las políticas de estado.
4. ¿Usted considera que los objetivos estratégicos presentado por Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú la etapa de Programación Multianual están alineados a los planes sectoriales y con las políticas de estado?	Si, pero es atender una objetivo estratégico y a su vez proporcionar mejoras al acceso de la cobertura de la señal audio visual esto es progresivo y se proponen una disminución a lo largo de la inversión multianual.... pero mira hay ... Pero hay algo que debemos mejorar los indicadores de desarrollo.
5. ¿Usted cree que el sistema nacional de programación multianual inversión permite una transparencia en los procesos de aprobación en los proyectos presupuestales?	Si, claropor que la normatividad lo menciona claramente de donde toman los criterios para dirigir la inversión pero finalmente esto es decidido por la alta dirección del Ministerio de Cultura y de MEF
6. ¿Usted cree que los criterios priorización en la programación multianual para realizar la priorización de la inversión son los adecuados?	Si, y está publicado en el portal de transparencia de la institución y como veras si ingresar a verlo son lo apropiados por que se desarrollan siguiendo los lineamientos enmarcados con OPMI del Ministerio de Cultura y también involucra a las unidades ejecutoras de la inversión dentro del Instituto de Radio y Televisión del Perú
7. ¿Usted considera que la cartera de inversión es respetado por todos las instituciones del Estado?	Si, pero hay que realizar varia jugadas estratégicas, pero la realidad nos muestra hay otros problemas para realizar la inversión dentro las instituciones del estado estas son tomadas en cuenta y evaluadas según su capacidad de gestión de la inversión.
8. ¿Usted considera que la Cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, está bien estructurada cumple con todos los requisitos que la Programación Multianual de Inversión, solicita?	Si, es la adecuada por que se realiza con los lineamientos circunscritos del ente rector inmediato.

Sujeto 2 desgravación de entrevista.

PREGUNTA	REPUESTAS
1. ¿Usted cree que los análisis de brechas de la institución están acordes con los lineamientos y objetivos nacionales?	Las brechas están bien definidas por el IRTP, están de acuerdo a los objetivos de nuestra Institución, y facilita a la población del Perú el acceso de los servicios de Radio y Televisión en forma gradual.
3. ¿Usted considera que la programación multianual inversión esta conforme con objetivos y las estrategias institucionales para permitir que la población reciba la infraestructura o servicios de forma oportuna?	Ahora todo de piensa de esa forma en el estado pero hay problemas para que Las infraestructuras o servicios no se cumplan oportunamente a consecuencia que la programación multianual inversión es modificada anualmente por decisión de los Directivos de los Ministerios que usualmente son rotados.
4. ¿Usted considera que los objetivos estratégicos presentado por Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú la etapa de Programación Multianual están alineados a los planes sectoriales y con las políticas de estado?	En la Programación Multianual no considera las necesidades de producción de programas de índole educativos y de difusión cultural.
5. ¿Usted cree que el sistema nacional de programación multianual inversión permite una transparencia en los procesos de aprobación en los proyectos presupuestales?	Los procesos de aprobación de prioridades en los proyectos presupuestales son decididos por los Directivos del MEF y de la OPI Ministerios, sin participación de un Ente Planificador como CEPLAN, que debería ser potenciado en recursos humanos y económicos.
8. ¿Usted considera que la Cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, está bien estructurada cumple con todos los requisitos que la Programación Multianual de Inversión, solicita	La Cartera de Inversión del IRTP, es alterada por la no atención de sus necesidades operativas anuales, y esto nos obliga a solicitar presupuesto para atender los requerimientos de bienes y servicios críticos.
9. ¿Cree usted que los plazos que se dan en la Programación Multianual para cartera de Inversión debería mejorar la articulación con otros sistemas de administración para mejor la inversión?	Si, estos los plazos son cortos y debería haber la manera de ser más flexibles, si el Sistema de Programación Multianual de inversiones asignara los recursos económicos de acuerdo a la asignación de los Proyectos, sin hacer un corte presupuestal anual, obligando a las entidades a presentar documentación para gestionar la continuidad de la inversión y la mayoría de veces asignando un porcentaje menos al 50%, desvirtuando la programación multianual

Sujeto 3 desgravación de entrevista.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Usted cree que los análisis de brechas de la institución están acordes con los lineamientos y objetivos nacionales?	Si, pero depende mucho de los miembros de la alta dirección que hay veces toman más atención a otras actividades y establecen una nueva escala de prioridad de inversión identificadas con las áreas operativas, de esa forma la alta dirección toma decisiones ajustándose a los objetivos nacionales independientemente cual sea la ubicación de las prioridades.
2. ¿Usted considera que el actual sistema nacional de programación multianual permite establecer un cierre eficiente de las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios para contar con fondos públicos de tal manera que se ejecuten en los plazos previstos en los proyectos?	Eso del cierre de brechas es muy ambicioso pero digamos que si, por que permite realizar un plan de inversión y tomar acciones de forma escalonada por varios años proyectando una inversión anual por espacio de tres años y al término de un ejercicio fiscal, se tiene que por decir así recalculer el desarrollo de la inversión al año que concluyo y el inicio del otro
3. ¿Usted considera que la programación multianual inversión esta conforme con objetivos y las estrategias institucionales para permitir que la población reciba la infraestructura o servicios de forma oportuna?	Se desarrolla conforme la guía para que en la programación multianual si está alineado a los objetivos y estrategias como toda intervención que realiza el IRTP destinada a entregar servicios a la sociedad y dependiendo de la complejidad se realiza en uno o varios ejercicios fiscales.
4. ¿Usted considera que los objetivos estratégicos presentado por Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú la etapa de Programación Multianual están alineados a los planes sectoriales y con las políticas de estado?	Si están alineados pero esta en base a las expectativas de inversión que se tienen en el plan estratégico del IRTP, es decir que ha contemplado todas mejoras en varios años esto es programado en los proyectos de inversión multianual para que gradualmente aporte una disminución de las brechas que tiene la institución.
6. ¿Usted cree que los criterios priorización en la programación multianual para realizar la priorización de la inversión son los adecuados?	Estos criterios de priorización son adecuados por que se realiza con la intención reducir las brechas en las actividades estratégicas de la institución, todo esto esta articulado desde de forma con el CEPLAN.
7. ¿Usted considera que la cartera de inversión es respetado por todos las instituciones del Estado?	Si, por que el MEF solo presupuesta las instituciones que se han realizado todo el tramite dentro de la programación multianual, además siempre evaluación la capacidad de gestión de a inversión de las instituciones que solicitan para cumplir sus objetivos
8. ¿Usted considera que la Cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, está bien estructurada cumple con todos los requisitos que la Programación Multianual de Inversión, solicita?	Es algo que debemos presentar ... y que si somos conscientes de que si están bien estructurada porque en la planificación de la inversión no se ha dejado en nada sin contemplar dentro de una programación multianual la nos permite tener una visión más amplia en ciclo de inversión, pero debe mejorar es decir debemos mejorar todos para que esto funcione
9. ¿Cree usted que los plazos que se dan en la Programación Multianual para cartera de Inversión debería mejorar la articulación con otros sistemas de administración para mejor la inversión?	Hay que esperar la experiencia de todos los sectores involucrados y evaluar eso con que sistemas deben mejorar y debemos tener en cuenta que los plazos son para todas las instituciones en la cual hay que competir para tener una gestión de la inversión más eficiente que es una de los pilares en donde descansa la programación multianual

432

Sujeto 4 desgravación de entrevista.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
2. ¿Usted considera que el actual sistema nacional de programación multianual permite establecer un cierre eficiente de las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios para contar con fondos públicos de tal manera que se ejecuten en los plazos previstos en los proyectos?	Las brechas en nuestra institución es más compleja por cada vez,,,,pero en términos prácticos claro que si, por que es la razón de esta cartera de inversión reflejar todas las inversiones que la institución necesita que es la razón de existir para facilitar un servicio o acceso al infraestructura que necesaria que requiere el sector intervenir
3. ¿Usted considera que la programación multianual inversión esta conforme con objetivos y las estrategias institucionales para permitir que la población reciba la infraestructura o servicios de forma oportuna?	No oportunamente, pero si esta está conforme con estrategias del Instituto para concentrarse contribuir en disminuir la deficiencia de los servicios o beneficios al sector de la sociedad que se quiere intervenir.
4. ¿Usted considera que los objetivos estratégicos presentado por Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú la etapa de Programación Multianual están alineados a los planes sectoriales y con las políticas de estado?	Claro, que si refleja los objetivos estratégicos y de forma como se dice para ser mas académicos articulados, sincronizados con los niveles de planeamiento de estado y así para facilitar el acceso al servicio y a la infraestructura según el caso.
5. ¿Usted cree que el sistema nacional de programación multianual inversión permite una transparencia en los procesos de aprobación en los proyectos presupuestales?	Actualmente si, pero los directivos de las ministerios finalmente contemplan criterios macros que no son claros para todos y solo los resultados de son publicados.
6. ¿Usted cree que los criterios priorización en la programación multianual para realizar la priorización de la inversión son los adecuados?	Considero que es buena por que orienta a la inversión hacia un objetivo en disminuir las deficiencias de los servicios que brindamos por eso todo el Estado.
7. ¿Usted considera que la cartera de inversión es respetado por todos las instituciones del Estado?	Si es tomado en cuenta pero que en realidad no se refleja en la etapa de asignación presupuestaria. Esto debido a otros factores, debería tener la facultad de intervenir en esa toma de decisiones.
9. ¿Cree usted que los plazos que se dan en la Programación Multianual para cartera de Inversión debería mejorar la articulación con otros sistemas de administración para mejor la inversión?	Espera ...repite, ya si, los plazos son muy ajustados, estos se reflejan en la cartera de inversión y los presupuestos asignados para la inversión. Esto se complica por que se debe realizar una coordinación entre la alta dirección entre instituciones que intervinieren.

Sujeto 5 desgravación de entrevista.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Usted cree que los análisis de brechas de la institución están acordes con los lineamientos y objetivos nacionales?	Claro, todo está debidamente articulado con los objetivos nacionales el cual es revisado por los rectores y es corregido de acuerdo a la normativa vigente.
2. ¿Usted considera que el actual sistema nacional de programación multianual permite establecer un cierre eficiente de las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios para contar con fondos públicos de tal manera que se ejecuten en los plazos previstos en los proyectos?	Si ese el propósito a largo plazo, por eso se realiza una programación multianual de la inversión, todos no llegan.
3. ¿Usted considera que la programación multianual inversión esta conforme con objetivos y las estrategias institucionales para permitir que la población reciba la infraestructura o servicios de forma oportuna?	Si ese el propósito a largo plazo, por eso se realiza una programación multianual de la inversión, todos no llegan
5. ¿Usted cree que el sistema nacional de programación multianual inversión permite una transparencia en los procesos de aprobación en los proyectos presupuestales?	Si se publica alguna detalle, con ese tema de la actualidad de la corrupción no se publica toda la información es muy delicado.
6. ¿Usted cree que los criterios priorización en la programación multianual para realizar la priorización de la inversión son los adecuados?	Todo esto está sujeto a decisiones políticas y van de la mano con estas reglas de inversión y sus mecanismos para la aplicación de los criterios de inversión son acuerdos institucionales que las áreas operativas llegan a un consenso para realizar la inversión en los bienes estratégicos.
7. ¿Usted considera que la cartera de inversión es respetado por todos las instituciones del Estado?	Si, por que todo esto esta articulado en el estado en cada sector, pero en nuestra realidad hay que tener un cuenta no se si ya dos años o algo así mas o menos el instituto cambio su MOF para adaptarnos a los sistemas del estado
8. ¿Usted considera que la Cartera de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, está bien estructurada cumple con todos los requisitos que la Programación Multianual de Inversión, solicita?	Esto es un acuerdo de los altas directivos quienes permiten que dentro establecido normativamente y esto resulte que esto si está bien estructurada y es realista pero que necesariamente se tiene que argumentar para lograr que se otorgue el presupuesto del año fiscal, aun así que lo tengamos programado por tres años las inversiones dentro del programación multianual de inversiones
9. ¿Cree usted que los plazos que se dan en la Programación Multianual para cartera de Inversión debería mejorar la articulación con otros sistemas de administración para mejor la inversión?	Si estos los plazos debería ser más flexibles para presentar los presupuestos pueden ser atendidos adecuadamente por la Entidad, el problema principal es la asignación de los presupuestos, que usualmente se realiza pasado el primer trimestre, con los retrasos en la ejecución de los proyectos.

Anexo 5: DL N°1432 16/09/2018



|

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1432**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante la Ley N° 30823, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, el literal a.3) del inciso 5 del artículo 2 de dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre la modernización de los Sistemas Administrativos del Estado, con el objetivo de mejorar la gestión, productividad, eficiencia y efectividad de las entidades públicas, mediante la adecuación del marco

regulatorio a los cambios en materia de inversión pública, inversión pública-privada y programación multianual del gasto;

Que, asimismo el literal a.1) del inciso 5 del artículo 2 de la mencionada norma, establece que la facultad para legislar en la modernización de los Sistemas Administrativos del Estado, incluye la implementación de medidas que permitan fortalecer la interoperabilidad, articulación e integración entre los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público y sus respectivos órganos rectores;

Que, en ese sentido, corresponde modificar el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como dictar medidas para la articulación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y los literales a.1) y a.3) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N° 30823;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República; Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO
LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE
INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY
DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Artículo 1.- Modificación de disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252

Modifícanse el primer párrafo y los literales b) y c) del artículo 3; los literales a), b) y c) del párrafo 4.1 y el párrafo 4.3 del artículo 4; el párrafo 5.3 del artículo 5; la Tercera y la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo siguiente:

***Artículo 3.- Principios rectores**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

(...)

b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial."

***Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión**

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo

metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

(...)

4.3 Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda."

***Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

(...)

5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

El Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales."

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Tercera.- Criterios de priorización para el financiamiento con transferencias

Solo pueden recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas inversiones cumplan con los criterios de priorización que aprueben los Sectores.

(...)

Quinta.- Información de los activos generados por la inversión pública

Las entidades del Sector Público a cargo de la operación y mantenimiento de los activos generados por la inversión pública deben contar con un inventario de tales activos, el cual debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional, así como de aquellos que se encuentren pendientes de liquidación. Dicho inventario se compatibiliza con la normativa del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en lo que corresponda.
(...)

Artículo 2.- Incorporación de artículos al Decreto Legislativo N° 1252

Incorpórese los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo siguiente:

***Artículo 6.- Del presupuesto participativo**

La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 7.- De las relaciones con otros Sistemas Administrativos

7.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, mantiene coordinación e interrelación con los Sistemas Administrativos, para el cumplimiento de su finalidad y asegurar la adecuada coherencia normativa y administrativa.

7.2 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones interactúa con los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, a través de los procesos en los que participa.

7.3 Los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones integran toda la información registrada en las fases del Ciclo de Inversión y a su vez interactúan con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAR-RP) y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

Artículo 8.- Integración intersistémica

Como parte de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, realiza lo siguiente:

1. Programación Multianual de la Inversión Pública.
2. Gestión de la Inversión Pública.
3. Seguimiento y Evaluación de las inversiones.

Artículo 9.- La Programación Multianual de la Inversión Pública

9.1 La Programación Multianual de la Inversión Pública, como parte del proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto la programación multianual de inversiones de acuerdo a lo previsto en el literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del presente Decreto Legislativo.

9.2 Para efectos de la Programación Multianual de la Inversión Pública se requiere:

1. De la Dirección General de Presupuesto Público, la programación presupuestaria anual para elaborar la consistencia del Programa Multianual de Inversiones.
2. De los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, el Programa Multianual de Inversiones.
3. De la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, la proyección publicada del Marco Macroeconómico Multianual.
4. De la Dirección General del Tesoro Público, la programación multianual de concertaciones de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional.

Artículo 10.- La Gestión de la Inversión Pública

10.1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas.

10.2 Para efectos de la Gestión de la Inversión Pública se requiere:

1. De la Dirección General de Presupuesto Público, la información sobre la ejecución presupuestaria de las inversiones.

2. De la Dirección General del Tesoro Público, la programación multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público del Gobierno Nacional.

3. De la Dirección General de Abastecimiento Público, la información del gasto corriente ligado a la operación y mantenimiento de los activos creados con inversión pública y del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

4. De los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el registro oportuno en el Banco de Inversiones, la evaluación de la calidad de las inversiones realizada por los Sectores y la información sobre la ejecución de las inversiones que no se encuentre comprendida en el numeral 1) precedente.

Artículo 11.- El Seguimiento y Evaluación de las inversiones

11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.

11.2 Para efectos del Seguimiento y Evaluación de las inversiones se requiere:

1. De la Dirección General de Presupuesto Público, la información sobre la ejecución presupuestaria de las inversiones, así como de los resultados de las evaluaciones en el marco del proceso presupuestario.

2. De la Dirección General del Tesoro Público, la programación multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público del Gobierno Nacional.

3. De la Dirección General de Abastecimiento Público, la información del gasto corriente ligado a la operación y mantenimiento de los activos creados con inversión pública y del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

4. De los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, el registro oportuno en el Banco de Inversiones, la evaluación de la calidad de las inversiones realizada por los Sectores y la información sobre la ejecución de las inversiones que no se encuentre comprendida en el numeral 1) precedente."

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- Modificación de la denominación del Decreto Legislativo N° 1252**

Modifícase la denominación del Decreto Legislativo N° 1252 de "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" por "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Segunda.- Aplicación a los programas multianuales de inversiones vigentes

Las disposiciones contenidas en la presente norma son de aplicación, en lo que corresponda, a los programas multianuales de inversiones correspondientes a los periodos 2018-2020 y 2019-2021.

Tercera.- Criterios de priorización sectoriales

Cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Cuarta.- Aprobación de los criterios de priorización sectoriales

Dispóngase que en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, los Ministerios a cargo de los Sectores aprueban los criterios de priorización a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto Legislativo. Para tal efecto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, coordinan y publican el cronograma de reuniones respectivo con los equipos sectoriales. Dichos criterios son de aplicación a las transferencias que se realicen a partir del año fiscal 2019, salvo que las inversiones hayan sido identificadas en la programación realizada para dicho periodo.

Quinta.- Aplicación de la fase de Programación Multianual de Inversiones a las empresas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD

Dispóngase que las empresas del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE incluido el Seguro Social de Salud (ESSALUD) elaboran y aprueban el Programa Multianual de Inversiones de sus inversiones que no se financien total o parcialmente con transferencias del Gobierno Nacional, de acuerdo a los objetivos nacionales y sectoriales correspondientes, informando del mismo al Sector respectivo para la publicación en su portal institucional. ESSALUD informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud.

Las inversiones de dichas empresas que se financien con transferencias del Gobierno Nacional, se consideran en la programación multianual de inversiones del Sector respectivo.

FONAFE, de acuerdo a sus competencias, realiza el seguimiento de las inversiones de las entidades y empresas del Estado bajo su ámbito.

Sexta.- De los Capítulos I y II del Decreto Legislativo N° 1252

Dispóngase que los artículos 1 al 6 del Decreto Legislativo N° 1252 forman parte del Capítulo I: Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que los artículos 7 al 11 forman parte del Capítulo II: De la Integración **Intersistémica**, del referido Decreto Legislativo.

Séptima.- Reglamentación

El reglamento del presente Decreto Legislativo se aprueba en el plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas y con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas.

Octava.- Texto Único Ordenado

En un plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se aprueba el Texto Único Ordenado del

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**Única.- Disposición derogatoria**

Derógase la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252.

POR TANTO:

Mando que se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1692078-7

Anexo 6 DECRETO LEGISLATIVO N° 1252

(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2017; y la Ley N° 30680, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2017)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República mediante Ley N° 30506 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por un plazo de noventa (90) días calendario, sobre diversas materias relacionadas con la reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PETROPERÚ S.A.;

Que, el literal e) del inciso 1 del artículo 2 de la citada Ley otorga la facultad de legislar a fin de reorganizar el Sistema Nacional de Inversión Pública, otorgándole una estructura de sistema administrativo efectivamente descentralizado, incorporando a los actores regionales para garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de descentralización con el fin de agilizar e incrementar la calidad de la inversión pública; reestructurar los procesos del Sistema Nacional de Inversión Pública, vinculando la cartera de proyectos al desarrollo territorial o sectorial y priorizando el cierre de brechas de infraestructura; mejorar y simplificar la formulación y evaluación de proyectos, modificando las metodologías y parámetros asociados al nivel de servicios; y aprobar medidas para hacer más eficiente la ejecución de los proyectos;

Que, en ese marco, corresponde emitir una norma con rango de Ley que reorganice el Sistema Nacional de Inversión Pública, sustituyéndolo por un sistema descentralizado y articulado al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios a cargo del Estado, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura neCésaria para el desarrollo del país;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal e) del inciso 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y Con

cargo a dar cuenta al Congreso de la República; Ha

dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- Objeto

Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura neCésaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 3.- Principios rectores

La programación multianual de inversiones y la ejecución de los proyectos de inversión respectivos se sujetan a los principios rectores siguientes:

- a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollos concertados regionales y locales, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c) La programación multianual de inversiones debe partir de un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, para luego plantear los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas. La programación multianual debe establecer los indicadores de resultado a obtenerse.
- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.
- f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

- a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

Esta fase se realiza a través de un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental que toma en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando dicho proceso a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los sectores lideran, en los tres niveles de gobierno, sus objetivos, metas e indicadores. Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial.

- b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.
- c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos.
- d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

4.2 Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

4.3 Únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones correspondiente. En lo referente a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no constituyen proyecto, el registro se realizará de forma agregada y simplificada en la programación multianual para la aplicación del presente numeral, conforme a los criterios que se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo.¹

4.4 Las decisiones de inversión no basadas en lo dispuesto en la presente norma, deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

5.1 Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

¹ Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de enero de 2017.

5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del ciclo de inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Los Sectores elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias.

Para el caso de las inversiones a ser financiadas con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas dará la conformidad respectiva para su consideración en el Programa Multianual de Inversiones que corresponda.

5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación.²

5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.

5.5 Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

5.6 El Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Unidad Formuladora, deberá tener el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

5.8 El Reglamento del presente Decreto Legislativo podrá establecer funciones complementarias a las antes indicadas, sujetándose a lo dispuesto en la presente norma.

² Numeral modificado por el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2017.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia del Decreto Legislativo

El presente Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento.

SEGUNDA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el Reglamento del presente Decreto Legislativo en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Legislativo.

TERCERA.- Requisito de la programación multianual de inversiones para el financiamiento con transferencias

Sólo podrán recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas inversiones están orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, verificados por el Sector competente, conforme a los planes sectoriales nacionales.

CUARTA.- Control

La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

QUINTA.- Liquidación de proyectos de inversión culminados

Dispóngase que cada Sector del Gobierno Nacional establezca los mecanismos para contar con un inventario de los activos existentes en los diferentes niveles de gobierno, correspondientes a la infraestructura o servicios públicos a su cargo, el cual deberá ser implementado y actualizado periódicamente por las entidades a cargo de su operación y mantenimiento, señalando aquellos activos que han sido dados de baja y registrando los activos generados mediante inversión pública, así como aquellos que se encuentren pendientes de liquidación a la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo, conforme a los criterios señalados en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

SEXTA.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley.

SÉTIMA.- Entidades o empresas excluidas del presente Decreto Legislativo

El presente Decreto Legislativo no es de aplicación a las entidades o empresas que por Ley expresa hayan sido excluidas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

OCTAVA³-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aplicación progresiva

El presente Decreto Legislativo se aplicará de manera progresiva en los sectores y entidades que se señalen y conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

SEGUNDA.- Instrumentos de gestión

En un plazo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo y su Reglamento, el Ministerio de Economía y Finanzas debe proponer los instrumentos para la reestructuración organizativa institucional que correspondan, conforme a la legislación vigente.

TERCERA.- Referencias al Sistema Nacional de Inversión Pública

Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.

Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.

CUARTA.- Determinación de brechas y sus criterios de priorización

Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local deberá comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo que se establecerá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo, las brechas que haya identificado y sus criterios de priorización, de acuerdo a la política sectorial correspondiente.

QUINTA.- Proyectos de Inversión nuevos

Los Proyectos de Inversión que inicien su formulación luego de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo y que se prevean ejecutar en el año 2017, no aplican la fase de Programación Multianual, debiendo aplicar las demás fases del Ciclo de Inversión reguladas por la presente norma. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se prevean ejecutar en el año 2017 pasan directamente a la fase de Ejecución. Los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben comunicar dichas inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones hasta antes del 30 de junio de 2017 y su ejecución deberá iniciarse antes del 30 de noviembre de 2017, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Disposición derogatoria

Adicionalmente a la derogatoria dispuesta en el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, quedarán sin efecto la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Legislativo.

³ Disposición derogada por el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley N°30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución de gasto público y establece otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2017.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno, Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THRONE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

Anexo 7 RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000035-2019-IRTP-PE



Lima, 22 de **Abril del 2019**

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000035-2019-IRTP-PE

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, el numeral 4.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, establece que el Titular del Pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional - PEI;

Que, el literal a) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED y sus modificatorias, señala que el Consejo Directivo evalúa y aprueba, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, el proyecto de Plan Estratégico Institucional que contiene la misión institucional, así como los objetivos y acciones estratégicas institucionales, y sus correspondientes metas programadas, en concordancia con los planes estratégicos del sector;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 006-01-2017 del 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2017 - 2019 del IRTP;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000012-2019-CEPLAN-DNCP, de fecha 31 de enero de 2019, el CEPLAN señala que ha visto por conveniente y en forma excepcional, facilitar a todas las entidades el proceso de extensión del horizonte de tiempo del PEI y de los planes a los que estos se articulan hasta el 2022;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: **WSX4BBH**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con Oficio N° D000068-2019-IRTP-GG, de fecha 14 de marzo de 2019, la Gerencia General del IRTP remite el proyecto de Plan Estratégico Institucional 2017 - 2022 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, en adelante el Proyecto, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura para su evaluación y emisión del informe de validación correspondiente, el mismo que es validado mediante Informe N° 000020-2019-OPL/OGPP/SG/MC del 15 de marzo de 2019 y comunicado al IRTP a través del Oficio N° 000111-2019-OGPP/SG/MC de la misma fecha;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IRTP remitió al CEPLAN el Proyecto con la finalidad de solicitar su Informe Técnico; posteriormente, el CEPLAN a través del Oficio N° D000110-2019-CEPLAN-DNCP de fecha 25 de marzo de 2019, comunicó el Informe Técnico N° D000052-2019-CEPLAN-DNCPPEI a través del cual manifiestan que validan el contenido del mismo;

Que, mediante Informe N° D000100-2019- IRTP-OPP, de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia General el Proyecto, para su revisión y elevación a la Presidencia Ejecutiva y posterior aprobación por el Consejo Directivo del IRTP;

Que, con Acuerdo de Consejo N° 007-2019-CD/IRTP, de fecha 10 de abril de 2019, el Consejo Directivo aprueba el proyecto de Plan Estratégico Institucional 2017 - 2022 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, en mérito de lo expuesto, resulta neCésario emitir la Resolución que apruebe el Plan Estratégico Institucional 2017 - 2022 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2017 - 2022 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: **WSX4BBH**

Ministerio de Cultura - Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA
HONORES»
«PRESIDENTE
EJECUTIVO»

I.R.T.P.

**DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Artículo 3. Base Legal

1. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como la Ley.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como el Reglamento.
3. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
4. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 4. Acrónimos

En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos:

1. **DGPMI:** Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.
2. **DGPP:** Dirección General de Presupuesto Público del MEF.

3. **DGTP:** Dirección General del Tesoro Público del MEF.
4. **ESSALUD:** Seguro Social de Salud.
5. **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
6. **GL:** Gobierno Local.
7. **GN:** Gobierno Nacional.
8. **GR:** Gobierno Regional.
9. **IOARR:** Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.
10. **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
11. **MPMI:** Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones.
12. **OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
13. **OR:** Órgano Resolutivo.
14. **PMI:** Programa Multianual de Inversiones.
15. **PMIE:** Programa Multianual de Inversiones del Estado.
16. **SINAPLAN:** Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
17. **UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones.
18. **UF:** Unidad Formuladora.
19. **UP:** Unidad Productora.

Artículo 5. Definiciones

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:

1. **Alternativas de solución:** son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.
2. **Alternativas técnicas:** son opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.

3. **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
4. **Concepción técnica:** se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
5. **Consistencia:** es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.
6. **Dimensionamiento:** es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.
7. **Documentos equivalentes:** comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
8. **Expediente técnico:** se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.
9. **Meta:** es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
10. **Meta de producto:** es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada.
11. **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

12. **Servicios:** se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.

13. **Unidad productora:** es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

Artículo 6. Designación y registro de la OPMI y de su Responsable

6.1 El OR designa a la OPMI así como a su Responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones.

6.2 Para la designación de la OPMI se debe verificar que el órgano o unidad orgánica de la entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector o el ámbito de las competencias del GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI.

6.3 Para la designación del Responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1. El Responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI.

Artículo 7. Registro de las UF y UEI y de sus Responsables

7.1 El Responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El Responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI.

7.2 Para el registro de las Mancomunidades Regionales como UF en el Banco de Inversiones, el Responsable de la OPMI del GR designado para programar las inversiones de la mancomunidad en su PMI, debe registrar el Formato N° 02-B: Registro

de la UF - Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación Interregional, adjuntando una copia del acta del acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Regional correspondiente. Lo establecido en este párrafo también se aplica al registro de una Junta de Coordinación Interregional como UF, en lo que corresponda.

7.3 Puede registrarse como UF a una Mancomunidad Municipal cuando al menos una municipalidad que la integra está incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En ese caso, el Responsable de la OPMI de la municipalidad designada para programar las inversiones de la mancomunidad en su PMI, debe registrar el Formato N° 02-C: Registro de la UF - Mancomunidad Municipal, adjuntando una copia del acta del acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal correspondiente.

7.4 El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.

7.5 El Responsable de una UF del Sector no puede formar parte de ninguna UF de otra entidad o empresa pública de acuerdo a lo establecido en el inciso 18) del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento.

Artículo 8. Designación y registro del órgano que elabora el PMI y registro de las UF y UEI de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD

8.1 De acuerdo al párrafo 15.1 del artículo 15 del Reglamento, el Directorio u órgano que haga sus veces en la empresa pública bajo el ámbito del FONAFE y el Presidente Ejecutivo de ESSALUD tienen las siguientes funciones:

1. Aprobar el PMI y sus modificaciones.
2. Designar al órgano encargado de elaborar el PMI y remitir a la DGPMI el Formato N° 01-B: Registro del órgano encargado de elaborar el PMI de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones.
3. Aprobar criterios complementarios a los criterios de priorización sectoriales para las inversiones de su competencia.
4. Autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

8.2 El órgano designado para elaborar el PMI de la empresa pública bajo el ámbito de FONAFE o de ESSALUD tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer el PMI al Directorio u órgano que haga sus veces en la empresa pública bajo el ámbito del FONAFE o el Presidente Ejecutivo de ESSALUD, para su aprobación.
2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado de acuerdo a lo establecido en el párrafo 17.1 del artículo 17 de la presente Directiva.
3. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas.
4. Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos priorizados, metas e indicadores aprobados por el Sector correspondiente. Para el caso de ESSALUD se consideran los objetivos priorizados, metas e indicadores aprobados por el Sector Salud.
5. Elaborar y proponer los criterios complementarios a los criterios de priorización sectoriales para las inversiones de su competencia.
6. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por el Sector correspondiente.
7. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente, de acuerdo a las metodologías establecidas por la DGPMI y se publican en el portal institucional.
8. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.
9. Realizar la evaluación ex post de las inversiones de acuerdo a lo previsto en la presente Directiva, según la metodología y criterios aprobados por la DGPMI, cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones.
10. Registrar a las UF así como a sus Responsables mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable, siempre que estos cumplan con el perfil profesional previsto en dicho formato, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra,

actualiza y cancela el registro de las UEI mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable.

11. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CAPÍTULO II

FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN

Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones

9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI.

9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas:

1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.
4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI.
5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI.
6. Elaboración y publicación del PMIE.

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

1. **Cierre de brechas prioritarias:** las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.
2. **Coordinación intra e intergubernamental:** las entidades del mismo nivel de gobierno o de diferentes niveles de gobierno deben coordinar y cooperar entre sí para seleccionar aquellas inversiones que produzcan las mayores sinergias o complementariedades en un mismo territorio o que se aprovechen economías de escala en su ejecución y posterior funcionamiento.
3. **Sostenibilidad:** se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento.
4. **Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria:** una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.

Artículo 11. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios

11.1 Los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo.

11.2 La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica.

11.3 La modificación de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o la inclusión de nuevos indicadores también debe ser comunicada a la DGPMI para su validación metodológica correspondiente en el plazo establecido en el Anexo N°

06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones. Dicha comunicación puede ser realizada en cualquier momento del año en coordinación con la DGPMI y su aplicación se realiza en la siguiente programación multianual de inversiones.

11.4 Los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el OR del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional. La aprobación y publicación anual a que se refiere el párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados.

11.5 La OPMI del Sector estima y actualiza los valores numéricos de los indicadores de brechas, hasta el nivel de desagregación distrital, sujeto a la disponibilidad de información, los cuales son publicados en el portal institucional del Sector.

11.6 La aprobación y publicación de los indicadores de brechas, así como la actualización de sus valores numéricos a que se refieren los párrafos 11.4 y 11.5 se efectúan de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

11.7 Las OPMI de los GR y GL toman como insumo para la elaboración de sus PMI los valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados y publicados por las OPMI del Sector en su portal institucional.

Artículo 12. Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios

12.1 El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda.

12.2 La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

12.3 Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional.

Artículo 13. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización

13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de

cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

13.2 La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno.

13.3 Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica.

13.4 Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente.

13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI

14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos neCésarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda.

14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la

entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.

14.3 Para la programación multianual de las inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. La OPMI debe tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de Ejecución informados por la UF o la UEI, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

1. Identifica las inversiones cuya ejecución tendría un retraso para su inicio o en el cronograma de ejecución previsto.
2. Determina si dichos incrementos retrasan el cumplimiento de las metas de producto establecidas en la programación multianual de inversiones, de corresponder.
3. Estima los costos adicionales de gestión por el retraso en la ejecución de las inversiones a que se refiere el inciso 1, de corresponder.
4. Prevé que dichos incrementos se financien con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

14.4 Para la estimación de los montos a programar de los proyectos de inversión a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada y el mecanismo de Obras por Impuestos se consideran los compromisos y plazos establecidos de acuerdo a la normativa aplicable.

14.5 Para la programación de los proyectos de inversión cuyo financiamiento requiera de fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año a cargo del GN o que cuenten con su aval o garantía financiera conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, debe contarse con la conformidad de la DGTP. Para tal efecto, la OPMI del Sector, GR y GL solicita la opinión de la DGTP de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. La OPMI de los GR y GL debe solicitar previamente la opinión de la OPMI del Sector, a fin de verificar que los proyectos de inversión se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización. En caso que la solicitud contenga ideas de proyectos de inversión, la OPMI debe adjuntar el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión, previamente registrado en el Banco de Inversiones.

14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una

entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

14.7 Las inversiones que se formulen y evalúen en el marco de convenios previstos en el artículo 20 del Reglamento se registran en la cartera de inversiones del PMI de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, siempre que las entidades se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

14.8 En el caso de inversiones de los Sectores que se financien con fondos públicos provenientes de Fondos u otras entidades del GN, estas deben ser programadas en el PMI del Sector al que pertenece el Fondo o entidad que transfiere dichos fondos públicos.

14.9 La cartera de inversiones del PMI seleccionada por los GR y GL comprende las inversiones de las entidades de su nivel de gobierno y de las empresas públicas de su propiedad o que están bajo su administración, para lo cual se debe tener en cuenta el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

14.10 Las inversiones de las empresas públicas prestadoras de servicios de saneamiento de accionariado municipal que se financian total o parcialmente con transferencias de la Municipalidad Provincial que tiene la calidad de accionista mayoritario o de un Sector, se consideran en la cartera de inversiones del PMI del GL o Sector que realiza la transferencia, las cuales se mantienen en dicha cartera hasta la culminación de su ejecución. Cuando dichas inversiones no se financien con transferencias, las inversiones contenidas en el Plan Maestro Optimizado aprobado por el organismo regulador constituye la programación multianual de inversiones de dichas empresas, debiendo remitir dicha información a la Municipalidad Provincial que tiene la calidad de accionista mayoritario y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la publicación en su portal institucional.

Corresponde al órgano a cargo del Plan Maestro Optimizado actualizar las inversiones contenidas en dicho plan y comunicar a la Municipalidad Provincial que tiene la calidad de accionista mayoritario y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la publicación en su portal institucional.

14.11 En todos los casos, las inversiones que se financien con transferencias del GN se consideran en la cartera de inversiones del PMI del Sector respectivo según el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo, cuando financien total o parcialmente, las inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, y se mantienen en dicha cartera hasta la culminación de su ejecución. El receptor de la transferencia no debe incluir dichas inversiones en su cartera de inversiones del PMI.

Artículo 15. Priorización de la cartera de inversiones del PMI

15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.

15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.
8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

15.3 La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado.

15.4 La OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica

que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Directiva.

Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI

16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.

16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4.

16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones.

16.6 Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente.

Artículo 17. Programación multianual de inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD

17.1 En la fase de Programación Multianual de Inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, cuyas inversiones se financien totalmente con fondos distintos a las transferencias del GN, se aplican las disposiciones siguientes:

1. Elaboran el diagnóstico de la situación de brechas y definen sus objetivos.
2. Pueden complementar los criterios de priorización aprobados por el Sector respectivo para la priorización de sus inversiones.
3. Seleccionan y priorizan las inversiones a ser consideradas en la cartera de inversiones del PMI de acuerdo al orden de prelación establecido en el párrafo 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva.

4. Registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización complementarios y la cartera de inversiones, y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.
5. Informan el PMI aprobado al Sector respectivo para la publicación en su portal institucional. En el caso de ESSALUD, el PMI aprobado se comunica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud.

17.2 Para las inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE que se financien total o parcialmente con transferencias del GN es de aplicación lo dispuesto por el párrafo 14.11 del artículo 14 de la presente Directiva.

17.3 El FONAFE realiza el seguimiento de las inversiones de las empresas públicas bajo su ámbito, incluido ESSALUD. Para ello, dichas empresas públicas y ESSALUD realizan los registros correspondientes en las fases del Ciclo de Inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones habilitado para tal efecto.

Artículo 18. Elaboración y publicación del PMIE

18.1 El PMIE se elabora sobre la base de los PMI sectoriales, regionales y locales, y de las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE, incluido ESSALUD, presentados a la DGPMI de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva, los cuales deben reflejar los criterios de priorización aprobados por los respectivos OR y los objetivos priorizados respecto del cierre de brechas, teniendo en cuenta las proyecciones macroeconómicas de crecimiento del gasto público previstas en el Marco Macroeconómico Multianual y otros indicadores macroeconómicos y financieros. La DGPMI está a cargo de su consolidación y publicación en el portal institucional del MEF dentro del plazo establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

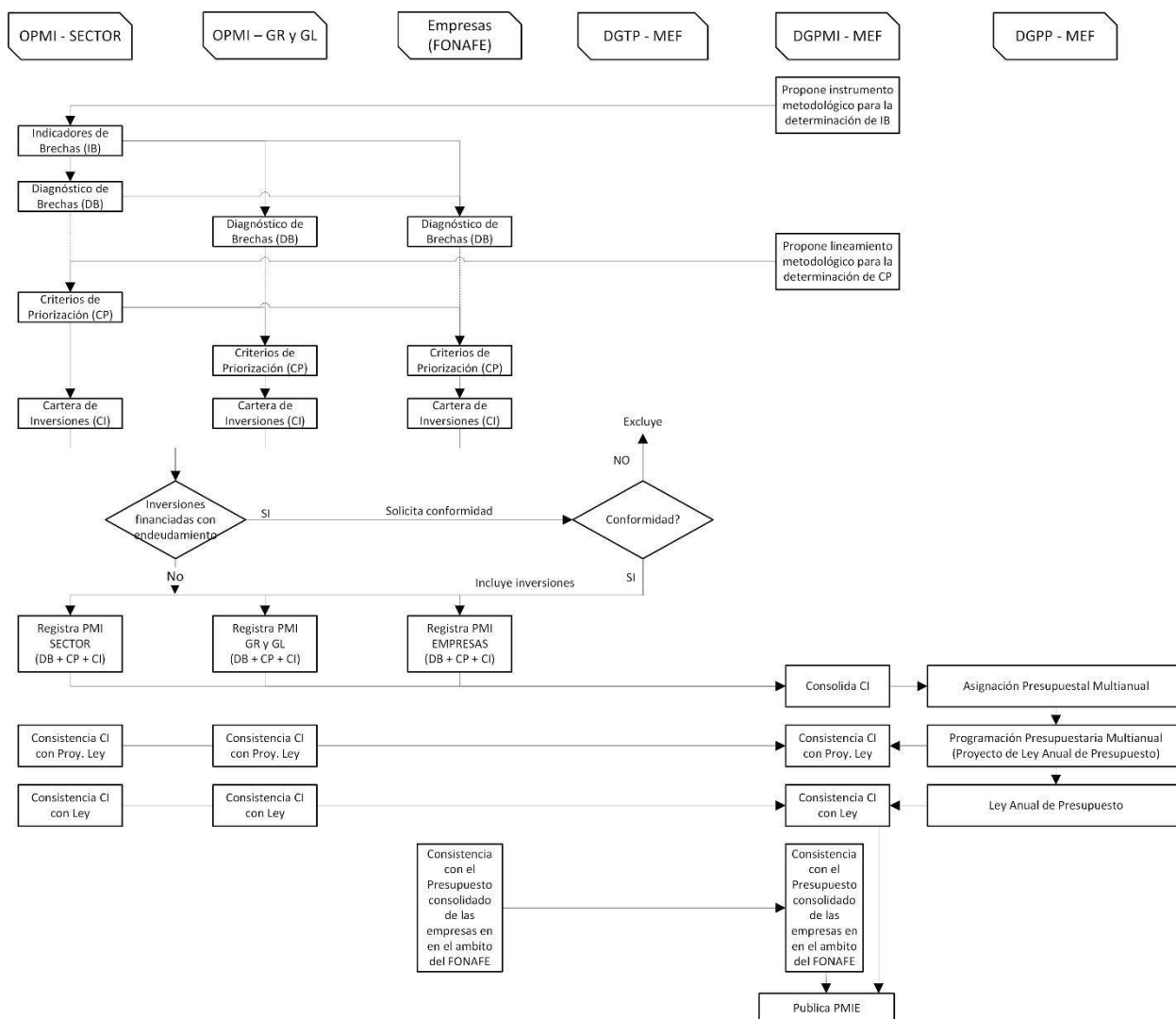
18.2 La DGPMI consolida los PMI de los Sectores, GR y GL y remite las carteras de inversiones del PMI a la DGPP de acuerdo al plazo establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, a fin de que sea tomado en cuenta en la Programación y Formulación Presupuestaria.

18.3 La DGPP remite a la DGPMI la información correspondiente a la Programación y Formulación Presupuestaria de las inversiones establecidas en el Proyecto de Ley y en la Ley Anual de Presupuesto efectuada por los Sectores, GR y GL a través de sus Pliegos para evaluar la consistencia con el PMI.

18.4 La DGPMI evalúa la consistencia del PMI y lo actualiza en coordinación con los Sectores, GR y GL, considerando las asignaciones presupuestales a las inversiones en el Proyecto de Ley y en la Ley Anual de Presupuesto. En el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, la consistencia se realiza con el presupuesto de inversiones consolidado remitido a la DGPMI por el Director Ejecutivo del FONAFE.

18.5 Las actualizaciones realizadas a la cartera de inversiones del PMI por efecto de la consistencia antes señalada son aprobadas mediante un informe técnico emitido por la OPMI de los Sectores, GR y GL, el cual se adjunta en el MPMI. En el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, el Directorio u órgano que haga sus veces o el Presidente Ejecutivo de ESSALUD, según corresponda, aprueba dichas actualizaciones previo informe del órgano que elabora el PMI.

Flujo de la fase de Programación Multianual de Inversiones*



* Este flujo resume el proceso de la fase de Programación Multianual de Inversiones, en articulación con el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de

corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.

19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar.

Artículo 20. Coordinación de la cartera de inversiones del PMI en los tres niveles de gobierno

Para evitar la duplicación de inversiones, asegurar la concordancia de las mismás con los objetivos sectoriales así como para las transferencias del GN a efectuarse, las OPMI de los Sectores coordinan la elaboración o modificación de sus carteras de inversiones con las OPMI de los GR y GL. Para tal efecto, la OPMI del Sector verifica las inversiones registradas en las carteras de inversiones de los GR y GL en el MPMI y, de ser el caso, emite opinión sobre dicha cartera.

CAPÍTULO III

FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión

21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión neCésarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formás de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones neCésarias para su sostenibilidad.

21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.

21.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente.

21.4 El órgano encargado de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Artículo 22. Niveles de documentos técnicos

22.1 De acuerdo al artículo 16 del Reglamento, para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión la UF aplica los siguientes niveles de documentos técnicos:

1. **Ficha técnica simplificada:** se elabora para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a setecientos cincuenta (750) UIT.
2. **Ficha técnica estándar:** se elabora para los proyectos de inversión estándar, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a quince mil (15 000) UIT o el tope que el Sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto. Para la elaboración de dichas fichas técnicas se aplica el Anexo N° 09: Lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión.
3. **Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad:** se elabora para los proyectos de inversión no comprendidos en los incisos 1 y 2, y que sus montos de inversión, a precios de mercado, sean menores a las cuatrocientos siete mil (407 000) UIT. Para su aplicación la UF previamente determina si el proyecto es de baja o mediana complejidad de acuerdo al Anexo N° 10: Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión.
4. **Estudio de preinversión a nivel de Perfil:** se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad que presenten por lo menos una de las siguientes características:
 - a. Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
 - b. Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
 - c. Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público Privada cofinanciada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.

- d. Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT.

El estudio de preinversión a nivel de Perfil se elabora de acuerdo al Anexo N° 07: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión.

22.2 El estudio de preinversión a nivel de Perfil se elabora con información primaria para las variables relevantes para la toma de decisión de inversión principalmente, complementada con información secundaria (juicios de expertos, base de datos disponibles, publicaciones especializadas, entre otros).

Artículo 23. Aprobación de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión a nivel de Perfil

23.1 La DGPMI aprueba los contenidos generales de las fichas técnicas simplificadas, fichas técnicas para proyectos de baja y mediana complejidad y de los estudios de preinversión a nivel de Perfil.

23.2 La OPMI de los Sectores aprueba progresivamente las fichas técnicas simplificadas, la estandarización de proyectos de inversión y sus respectivas fichas estándar así como las fichas técnicas específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, las cuales no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI.

23.3 Las fichas técnicas simplificadas y/o estándar deben incluir como mínimo:

1. Definición del problema y objetivos.
2. Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.
3. Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.
4. Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.
5. Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.
6. Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.

23.4 Los estudios de preinversión a nivel de Perfil deben contar como mínimo con lo siguiente:

1. Diagnóstico del estado situacional o necesidad que se pretende resolver y de los factores que influyen en su evolución.

2. Definición del problema y objetivos.
3. Estudio de mercado del servicio: análisis de oferta actual, oferta optimizada, demanda actual, proyección futura y cálculo de la brecha;
4. Estudio técnico: análisis del tamaño óptimo, localización, tecnología y momento óptimo de la inversión.
5. Identificación, medición y valorización de los costos y beneficios sociales.
6. Evaluación social del proyecto de inversión.
7. Plan de implementación.
8. Análisis de la sostenibilidad.

23.5 La OPMI debe remitir a la DGPMI las metodologías específicas y fichas técnicas simplificadas, estándar y específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional, incluyendo el informe técnico que las sustenta, previo a su aprobación.

23.6 Las UF deben aplicar las fichas técnicas de los Formatos N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada o Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, salvo que el Sector funcionalmente competente haya aprobado la ficha técnica simplificada, la ficha técnica específica para proyectos de baja y mediana complejidad o haya aprobado la estandarización de proyectos de inversión, en cuyo caso son de aplicación estas últimas.

SUBCAPÍTULO II PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea neCésario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.

24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.

24.3 Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del

servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

24.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado.

24.5 Cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto.

24.6 Al momento de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones, la UF debe verificar que la UEI a cargo de las inversiones se encuentra registrada y cuenta con la capacidad técnica y financiera así como la competencia legal para su ejecución.

24.7 La UF formula y evalúa los proyectos de inversión mediante los documentos técnicos señalados en el artículo 22 de la presente Directiva.

24.8 La UF elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión.

24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución.

24.10 Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento.

24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

24.12 La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida

en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.

Artículo 25. Programas de inversión

25.1 Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión.

25.2 Todo programa de inversión debe reunir las siguientes características:

1. Ser una intervención temporal, con un período de duración determinado.
2. Ser una propuesta de solución a uno o varios problemas debidamente identificados.
3. Generar beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales pueden ser sustentados de manera cuantitativa o cualitativa.

25.3 Los componentes de gestión del programa de inversión y estudios de base no deben representar más del diez por ciento (10%) del monto de inversión total a precios de mercado.

25.4 Un programa de inversión se sujeta durante la fase de Formulación y Evaluación a la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Perfil para programa de inversión de acuerdo al Anexo N° 08: Contenido Mínimo para el estudio de preinversión a nivel de Perfil para programas de inversión, el cual fundamenta su declaración de viabilidad, de corresponder, como requisito previo al inicio de su ejecución.

25.5 Para declarar la viabilidad de un programa de inversión se debe haber declarado viable aquellos proyectos de inversión que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto de inversión total, a precios de mercado. Para tal efecto, la UF puede considerar:

1. Proyectos de inversión declarados viables que aún no hayan iniciado ejecución física, para lo cual la UF responsable revisa la ficha técnica o el estudio de preinversión respectivo y, de requerirse, realiza su actualización o reformulación para su incorporación al programa de inversión.
2. Proyectos de inversión declarados viables que presenten una ejecución financiera menor al treinta por ciento (30%) del monto declarado viable.

25.6 La UF responsable de la formulación y evaluación del programa de inversión tiene el plazo de un (01) año contado desde la declaración de viabilidad del programa de inversión para elaborar las fichas técnicas o estudios de preinversión del resto de proyectos de inversión. Vencido dicho plazo, la UF debe remitir el respectivo sustento técnico y legal a la DGPMI a fin de que evalúe la pertinencia de seguir considerando dichos proyectos de inversión en el programa de inversión.

25.7 Luego de la declaración de viabilidad del programa de inversión su registro se realiza mediante el Formato N° 07-B: Registro del programa de inversión, debiendo seleccionarse la función, división funcional y grupo funcional según el principal servicio sobre el cual interviene el Programa de Inversión, de acuerdo al Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En todos los casos, para los programas de inversión formulados por los GR y GL adicionalmente debe señalarse que se enmarcan en las competencias de su respectivo nivel de gobierno.

25.8 Cuando un proyecto de inversión que conforma un programa de inversión de un Sector se enmarca en una función, división funcional o grupo funcional distinto al del programa de inversión, la UF responsable de su formulación y evaluación debe solicitar, como requisito previo a la declaración de viabilidad del programa de inversión, la opinión técnica favorable de la OPMI del Sector responsable de la función, división funcional o grupo funcional en el que se enmarca dicho proyecto.

Artículo 26. Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

26.3 La UF previo a la declaración de viabilidad de los proyectos o programas de inversión a financiarse con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo, solicita la opinión favorable de la DGPMI. Para tal efecto, la UF remite el estudio de preinversión correspondiente y la opinión de la OPMI respectiva sobre su alineamiento con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y su contribución al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, considerando los criterios de priorización aprobados por el Sector. La DGPMI emite la opinión solicitada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de recibida la documentación completa.

Artículo 27. Vigencia de la declaración de viabilidad

La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.

CAPÍTULO IV REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS IOARR

Artículo 28. Aprobación de las IOARR

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

CAPÍTULO V FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta neCésaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Artículo 30. Sustitución e inclusión de UF y UEI

30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las

competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos.

30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI.

En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas neCésarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera.

30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Artículo 34 Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

SUBCAPÍTULO II

FASE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DESARROLLADOS BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA COFINANCIADA

Artículo 35. Etapas de la fase de Ejecución de proyectos de inversión desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada

La fase de Ejecución del Ciclo de Inversión para proyectos de inversión regulados por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se desarrollen bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas cofinanciadas tiene tres (03) etapas:

1. Etapa de diseño del proyecto de inversión como Asociación Público Privada cofinanciada.
2. Etapa de elaboración del expediente técnico o documento equivalente.
3. Etapa de ejecución física.

Artículo 36. Etapa de diseño del proyecto de inversión como Asociación Público Privada cofinanciada

36.1 La etapa de diseño del proyecto de inversión como Asociación Público Privada cofinanciada se desarrolla durante las fases de Estructuración y Transacción de las Asociaciones Público Privadas cofinanciadas.

36.2 En esta etapa se tiene en cuenta lo siguiente:

1. La alternativa de solución contenida en el estudio de preinversión del proyecto de inversión es referencial, por lo que dicha alternativa de solución puede ser modificada.
2. Los niveles de servicio considerados en el estudio de preinversión pueden ser modificados siempre que se cumpla con los mínimos establecidos por la normativa del Sector correspondiente.
3. La UF aprueba y registra la consistencia del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga inalterada la concepción técnica y se cumpla con el dimensionamiento y los requisitos de viabilidad del proyecto de inversión, considerando que la alternativa de solución contenida en el estudio de preinversión del proyecto de inversión es referencial.

36.3 En esta etapa el Organismo Promotor de la Inversión Privada es responsable por las modificaciones al proyecto de inversión, por lo que le corresponde comunicar y sustentar dichas modificaciones ante la UF para su revisión y registro correspondiente en el Banco de Inversiones. Dicho sustento se realiza conforme a la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

36.4 La UF debe efectuar los registros previstos en este artículo antes de la publicación de la versión final del contrato de Asociación Público Privada cofinanciada.

36.5 Las modificaciones que se realicen al proyecto de inversión en esta etapa son registradas por la UF en la Sección A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

36.6 Cuando la UF considere que las modificaciones afectan la consistencia del proyecto de inversión debe comunicarlo al Organismo Promotor de la Inversión Privada para la subsanación correspondiente. En caso de que no se efectúe dicha

subsanción, la UF procede conforme a lo dispuesto en el párrafo 31.3 del artículo 31 de la presente Directiva, en caso corresponda.

Artículo 37. Etapa de elaboración del expediente técnico o documento equivalente

37.1 Esta etapa se encuentra dentro de la Fase de Ejecución contractual de las Asociaciones Público Privadas cofinanciadas.

37.2 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado en la Sección B. Datos de la fase de Ejecución del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, según corresponda.

37.3 Si existe alguna modificación al proyecto de inversión durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, esta debe ser registrada por la UEI en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Artículo 38. Etapa de ejecución física

38.1 Esta etapa se encuentra dentro de la Fase de Ejecución contractual de las Asociaciones Público Privadas cofinanciadas. Se inicia luego del registro de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente hasta la culminación de la ejecución física del proyecto de inversión en el marco del contrato de Asociación Público Privada cofinanciada.

38.2 La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas modificaciones se refieren al proyecto de inversión y se registran antes del inicio de la ejecución de dichas modificaciones.

38.3 Luego de la finalización de la ejecución física o de la conformidad de la puesta en marcha, según corresponda, de acuerdo a lo regulado en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada, se da inicio a la fase de Funcionamiento. No aplica el cierre del proyecto de inversión al término de la ejecución física a fin de programar los pagos correspondientes que efectúa la entidad conforme lo establezca el respectivo contrato. Sin embargo, se debe registrar la culminación de la ejecución física mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

38.4 La UEI realiza el seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo al plazo establecido en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al vencimiento del periodo o plazo previsto en dicho contrato, realiza el registro en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones.

Artículo 39. Registro de la información del contrato de Asociación Público Privada cofinanciada y de sus adendas

39.1 Luego de la firma del contrato de Asociación Público Privada cofinanciada, la UEI debe registrar la información resultante del contrato en el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, consignando la siguiente información:

1. Enlace del portal institucional del Organismo Promotor de la Inversión Privada donde se encuentra publicado el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada.
2. Cronograma de ejecución del proyecto de inversión aplicable al contrato de Asociación Público Privada cofinanciada.

39.2 Asimismo, la UEI registra las adendas del contrato de Asociación Público Privada cofinanciada que modifiquen el proyecto de inversión en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

CAPÍTULO VI FASE DE FUNCIONAMIENTO DEL CICLO DE INVERSIÓN

Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento

40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.
2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente según el Formato N° 11-A: Registro de información de UP y el Formato N° 11-B: Registro de

información de Activos Estratégicos Esenciales (AE), de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones

41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso.

41.2 La entidad debe prever los fondos públicos neCésarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.

Artículo 42. Evaluación ex post de las inversiones

42.1 La evaluación ex post es un examen sistemático e independiente de una inversión, la cual se realiza con el fin de determinar su eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad y relevancia de sus objetivos, después de haber culminado con la ejecución física e iniciada la fase de Funcionamiento.

42.2 El objetivo principal de la evaluación ex post de las inversiones es revelar buenas prácticas y lecciones aprendidas para todos los involucrados en el Ciclo de Inversión, con miras a que incorporen estos aprendizajes en las inversiones futuras y de esta forma se mejore la calidad de las inversiones. Los objetivos específicos de la evaluación ex post son los siguientes:

1. Verificar si las inversiones cumplieron con los objetivos establecidos en cuanto a productos, resultados e impactos, considerando su contribución al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios.
2. Generar conocimiento para retroalimentar las fases del Ciclo de Inversión y la gestión de las inversiones para la planificación futura de iniciativas de inversión.

42.3 La evaluación ex post es de aplicación gradual a las inversiones y comprende los siguientes momentos:

1. Evaluación ex post de corto plazo.
2. Seguimiento ex post.
3. Evaluación ex post de mediano plazo.
4. Evaluación ex post de largo plazo.

La DGPMI emite las disposiciones o instrumentos metodológicos correspondientes para el desarrollo y la aplicación de la evaluación ex post de las inversiones.

42.4 La evaluación ex post toma en cuenta los registros efectuados sobre la inversión en el Banco de Inversiones a lo largo del Ciclo de Inversión. La OPMI coordina su elaboración en conjunto con la UF, UEI y los órganos que resulten relevantes para el proceso de evaluación y elaboración del Informe de Evaluación, de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.

42.5 La aplicación de los diferentes momentos de la evaluación ex post se realiza sobre una muestra de inversiones y acorde al nivel de complejidad y tipo de documento técnico empleado para declarar su viabilidad o aprobación, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

Evaluación ex post de inversiones

Tipo de inversión según documento técnico elaborado	Momentos de la Evaluación ex post			
	Corto plazo	Seguimiento ex post	Mediano plazo	Largo plazo
IOARR	.			
Proyecto de inversión con ficha técnica simplificada	.			
Proyecto de inversión con ficha técnica estándar	.	.	.	
Proyecto de inversión con ficha técnica para proyectos de baja y mediana complejidad	.	.	.	
Proyecto de inversión con estudio de preinversión a nivel de Perfil

Asimismo, la OPMI debe realizar obligatoriamente la Evaluación ex post de corto plazo y Evaluación ex post de mediano plazo conforme al Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones a los proyectos de inversión cuyos montos de inversión se incrementen conforme a lo siguiente:

1. Los proyectos de inversión con monto de inversión menor a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT, cuando el monto de inversión se incremente en cincuenta por ciento (50%) o más con respecto al monto declarado viable.
2. Los proyectos de inversión con monto de inversión mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT, cuando el monto de inversión se incremente en veinte por ciento (20%) o más con respecto a lo declarado viable.

42.6 La Evaluación ex post de corto plazo se realiza de manera inmediata al inicio de la fase de Funcionamiento, hasta el plazo máximo de seis (06) meses de iniciada la misma y debe ser aplicada a todas las inversiones que culminen su ejecución y/o inicien su operación. La Evaluación ex post de corto plazo analiza la eficiencia en tiempos, costos y metas físicas de los activos creados o intervenidos con la inversión e incluye un análisis prospectivo de la sostenibilidad de los mismos.

La Evaluación ex post de corto plazo para las IOARR se aplica sobre una muestra de inversiones y se enfoca en la explicación de las variaciones en costo, plazo

y metas físicas de los activos creados o intervenidos, acorde con lo establecido en los instrumentos metodológicos de evaluación ex post aprobados por la DGPMI.

El Informe de Evaluación ex post de corto plazo para proyectos de inversión e IOARR se realiza de acuerdo al Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.

42.7 El Seguimiento ex post es de aplicación a aquellos proyectos de inversión a los que se les recomienda durante su Evaluación ex post de corto plazo, o cuando se tiene algún indicio de que el proyecto presenta un alto riesgo en su sostenibilidad; y se realiza entre el primer y segundo año después de la culminación del proyecto. El Seguimiento ex post analiza el cumplimiento de las condiciones y compromisos referidos a la operación y mantenimiento del proyecto de inversión. El Informe de Seguimiento ex post se realiza de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.

42.8 La Evaluación ex post de mediano plazo es de aplicación a los proyectos de inversión que resulten seleccionados bajo una muestra y se realiza dentro de los tres (03) a cinco (05) primeros años de operación del proyecto de inversión. Esta evaluación analiza, principalmente, la eficacia del logro del objetivo central del proyecto, la eficiencia y sostenibilidad en la prestación del servicio a los usuarios, así como los efectos o impactos sobre los diferentes agentes afectados o beneficiados con el proyecto de inversión. El Informe de Evaluación ex post de mediano plazo se desarrolla de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.

42.9 La Evaluación ex post de largo plazo es de aplicación obligatoria a todos los proyectos de inversión que tengan un monto de inversión igual o superior a los cuatrocientos siete mil (407 000) UIT o a los que resulten seleccionados bajo una muestra y/o criterios establecidos por la DGPMI. Se realiza a partir de los cinco (05) años de iniciada la operación del proyecto de inversión. Este tipo de evaluación ex post mide el efecto causal directamente atribuible a un proyecto de inversión sobre los resultados a los que se espera lograr a través de su ejecución y posterior funcionamiento, enfocado en la mejora en las condiciones de vida de la población beneficiaria debido a la intervención evaluada. El Informe de Evaluación ex post de largo plazo se desarrolla de acuerdo a las orientaciones establecidas en los instrumentos metodológicos aprobados por la DGPMI.

42.10 Los resultados de los diferentes momentos de la evaluación ex post de las inversiones son registrados por la OPMI mediante el Formato N° 10: Registro para la Evaluación Ex Post de inversiones y de acuerdo a los instrumentos metodológicos de evaluación ex post que aprueba la DGPMI.

Artículo 43. Inventario de activos generados por las inversiones

43.1 El inventario de activos reúne información relevante y actualizada sobre los activos generados por la ejecución de las inversiones, principalmente respecto de su stock, estado situacional y capacidad de producción de servicios. Sus objetivos específicos son:

1. Facilitar la elaboración del diagnóstico de la infraestructura existente respecto de su capacidad de producción de servicios, de tal modo que permita la estimación de la brecha de acceso a servicios para la elaboración del PMI.
2. Permitir la toma de decisiones respecto de futuras reposiciones, rehabilitaciones, optimizaciones, adquisiciones, mantenimientos y reparaciones de los activos existentes.
3. Asegurar que se están realizando inversiones con transparencia y verificar si se está brindando el servicio en el nivel requerido.

43.2 La OPMI debe solicitar la información sobre el estado situacional de los activos a la entidad titular de los mismos o responsable de la provisión de los servicios bajo su responsabilidad funcional o competencia, la cual debe registrar dicha información mediante el Formato N° 11-A: Registro de información de UP y el Formato N° 11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE) en el módulo informático del inventario de activos del Banco de Inversiones.

43.3 La DGPMI aprueba los instrumentos metodológicos que contemplan las orientaciones generales para el proceso de recopilación y frecuencia de la actualización del inventario de activos generados por las inversiones.

43.4 La OPMI del Sector puede establecer lineamientos específicos adicionales a los aprobados por la DGPMI para la elaboración del inventario de activos de su Sector.

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES

Artículo 44. Seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios

44.1 La OPMI del Sector, GR y GL es responsable de realizar el seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios sobre la base de los reportes generados por el MPMI. Para tal efecto, la OPMI elabora anualmente el Formato N° 12-A: Seguimiento del cierre de brechas, el cual es registrado en el MPMI. La información que contiene dicho formato es de acceso público.

44.2 En los reportes anuales a que se refiere el párrafo 44.1 debe medirse el cumplimiento de la programación multianual de inversiones y el efecto de las modificaciones efectuadas al PMI respecto del cierre de brechas.

Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución

45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere neCésaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión.

45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

45.4 La DGPMI puede solicitar información a la OPMI, UF y UEI sobre el estado de las inversiones de la entidad, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea o proyectos con estudios de preinversión en elaboración.

Artículo 46. Sistema de Seguimiento de Inversiones

46.1 El Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones es un aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se articula con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y demás aplicativos informáticos.

46.2 Durante la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, el Sistema de Seguimiento de Inversiones permite hacer seguimiento a la ejecución de las inversiones teniendo en cuenta los registros efectuados en el Banco de Inversiones en las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación.

CAPÍTULO VIII REGISTROS EN EL BANCO DE INVERSIONES

Artículo 47. De los registros en el Banco de Inversiones

47.1 La DGPMI establece los códigos de acceso al Banco de Inversiones y las habilitaciones informáticas respectivas para el ingreso de la información de las inversiones y el registro de los formatos previstos en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la presente Directiva.

47.2 La UF puede efectuar registros en el Banco de Inversiones para actualizar la información de las fichas técnicas y estudios de preinversión viables de los proyectos de inversión cuya declaración de viabilidad ha perdido vigencia de acuerdo al artículo 27 de la presente Directiva.

CAPÍTULO IX

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LA APROBACIÓN DE IOARR

Artículo 48. Convenios que pueden celebrar los GR y GL

48.1 Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

48.3 Cuando exista una mancomunidad regional o municipal competente territorialmente, con fondos asignados para la operación y mantenimiento de las inversiones a que se refieren los párrafos 48.1 y 48.2, la referida mancomunidad debe asumir la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR, no pudiendo suscribirse los convenios previstos en dichos párrafos.

48.4 Los GL sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden celebrar convenios con GL no sujetos a dicho Sistema Nacional, siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de un GR, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR, de acuerdo al Modelo de Convenio N° 03: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de GL no incorporados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

48.5 Los GR y GL pueden suscribir convenios con mancomunidades regionales o municipales, según corresponda, que no se encuentren incorporadas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR, de acuerdo al Modelo de Convenio N° 04: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de mancomunidades regionales o municipales no incorporadas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

48.6 Para efectos de lo previsto en los párrafos 48.1, 48.2, 48.4 y 48.5 del presente artículo, las entidades deben señalar expresamente las inversiones objeto del convenio, y su registro en el Banco de Inversiones es de responsabilidad de la UF que estará a cargo de la formulación y evaluación de los proyectos de inversión y/o aprobación de las IOARR. Asimismo, la UF debe indicar dicho convenio al momento del registro de las inversiones en el Banco de Inversiones

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Requisitos para la incorporación voluntaria de GL al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Los GL no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden incorporarse voluntariamente al mismo por Acuerdo de su Concejo Municipal elaborado conforme al Anexo N° 14: Modelo de Acta que contiene el Acuerdo de Concejo Municipal para la incorporación voluntaria al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos siguientes:

1. Tengan acceso a internet.
2. Cuenten con el compromiso del Concejo Municipal de apoyar la generación y fortalecimiento técnico de las capacidades de formulación y evaluación de los proyectos de inversión y aprobación de las IOARR en su GL, de corresponder.
3. Tengan, al momento de adoptar el acuerdo de incorporación voluntaria al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Presupuesto Institucional en la Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos No Financieros", un monto no menor a S/ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES). Para estos efectos, debe contarse con el documento sustentatorio de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el GL.

Los GL deben remitir a la DGPMI copia de la referida acta, el documento sustentatorio señalado en el inciso 3 de la presente disposición, así como el Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable, debidamente completado y suscrito por el OR.

Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se considera como fecha de la incorporación voluntaria del GL, la fecha de la recepción formal de la documentación completa a que se refiere la presente disposición.

Segunda. Programación de proyectos de inversión exonerados del Sistema Nacional de Inversión Pública

Para los proyectos de inversión exonerados del Sistema Nacional de Inversión Pública por norma expresa debe considerarse los montos pendientes de ejecución en el PMI respectivo.

Tercera. Actualización del expediente técnico o documento equivalente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Directiva, para los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se considera como última actualización del expediente técnico o documento equivalente a la que se realizó a través del Formato SNIP 16: "Registro de Variaciones en la Fase de Inversión" y Formato SNIP 17: "Informe de Verificación de Viabilidad" de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

Cuarta. Vigencia de estudios de preinversión y de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión que se desarrollen bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada

En los proyectos de inversión que se desarrollen bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada se puede utilizar los estudios de preinversión que tengan más de tres (03) años desde su declaración de viabilidad, siempre que dichos proyectos de inversión hayan sido incorporados al proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Asimismo, a los expedientes técnicos o documentos equivalentes que hayan sido aprobados en el marco de contratos de Asociación Público Privada cofinanciada no les resulta aplicable lo previsto en el párrafo 34.1 del artículo 34 de la presente Directiva.

Quinta. Proyectos de inversión en ejecución clasificados como Asociación Público Privada autofinanciada

Los proyectos de inversión que hayan iniciado ejecución y que requieran ser considerados en una Asociación Público Privada autofinanciada de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada deben contar con los respectivos Estudios Técnicos que sustentan el Informe de Evaluación emitido por el Organismo de Promoción de la Inversión Privada que determine la conveniencia del cambio de la modalidad de ejecución. Con dicho informe, la UEI liquida las obras y cierra el proyecto de inversión mediante el registro del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. El Organismo de Promoción de la Inversión Privada es responsable de la información contenida en el Informe de Evaluación que sustenta el cierre del proyecto de inversión.

Sexta. Situaciones no previstas

De presentarse situaciones no previstas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la DGPMI dispone las acciones aplicables para el caso concreto.

Sétima. Articulación del PMI con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público.

En el marco de la Integración Intersistémica, la fase de la Programación Multianual de Inversiones se articula con los sistemas de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público, a fin de asegurar la gestión y ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, que articula el Plan Estratégico Institucional - Programa Multianual de Inversiones - Plan Operativo Institucional - Presupuesto Institucional de Apertura. La

DGPMI coordina los mecanismos de integración entre los sistemas administrativos respectivos de manera progresiva.

Los PMI sectoriales, regionales y locales, y de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD presentados a la DGPMI, son insumo para la elaboración del Plan Operativo Institucional de las entidades y empresas, según corresponda.

Octava. Remisión de información sobre el uso de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información

Las UEI que vienen empleando las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento, registran la información sobre dichas metodologías en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente Directiva.

Novena. Inversiones del Plan Integral en el marco de la Reconstrucción con Cambios

La cartera de inversiones del PMI del Sector Presidencia del Consejo de Ministros comprende las inversiones seleccionadas en el Plan Integral a que hace referencia la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC).

Las entidades deben modificar la cartera de inversiones del PMI en caso sus inversiones registradas en el Banco de Inversiones se adecuen a las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM.

Décima. Intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia

Las intervenciones a las que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento se aprueban mediante el Formato N° 07-C: Registro de IOARR, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo que comprende la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga.

Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Al término de la ejecución de dichas inversiones, la OPMI debe informar a la DGPMI si su ejecución afectó las metas originalmente establecidas en el PMI respectivo.

Décimo Primera. Programación de inversiones financiadas o cofinanciadas con el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT

Los GR y GL que prevean postular sus inversiones para ser financiadas o cofinanciadas por el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT regulado por el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, deben indicar

dicha situación expresamente en la fase de Programación Multianual de Inversiones.

Décimo Segunda. Matrices de complejidad de proyectos de inversión

Las OPMI sectoriales pueden proponer a la DGPMI la aprobación de matrices de complejidad para los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, caso contrario es de aplicación el Anexo N° 10: Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión.

Los proyectos de inversión que se enmarquen en las funciones Transporte y Comunicaciones aplican la ficha técnica para proyectos de baja o mediana complejidad o el estudio de preinversión a nivel de Perfil, según la matriz de complejidad propuesta por la OPMI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y aprobada por la DGPMI.

Décimo Tercera. Responsabilidad

Toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.

Décimo Cuarta. Lista de Anexos y Formatos

Los Anexos y Formatos previstos en la presente Directiva constituyen parte integrante de esta y son publicados en el portal institucional del MEF. Estos Anexos y Formatos se actualizan periódicamente mediante su publicación directa en dicho portal institucional.

Capítulo I : Disposiciones Generales

Formato N° 01-A	:	Registro de la OPMI y su Responsable.
Formato N° 01-B	:	Registro del órgano encargado de elaborar el PMI de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, y su Responsable.
Formato N° 02-A	:	Registro de la UF y su Responsable.
Formato N° 02-B	:	Registro de la UF - Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación Interregional.
Formato N° 02-C	:	Registro de la UF - Mancomunidad Municipal.
Formato N° 03	:	Registro de la UEI y su Responsable.

Capítulo II : Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión

Anexo N° 01	:	Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
Anexo N° 02	:	Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
Anexo N° 03	:	Equivalencias de los Sectores del GN con los Clasificadores Presupuestarios.
Anexo N° 04	:	Instructivo para la elaboración y registro del PMI.
Anexo N° 05	:	Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI.
Anexo N° 06	:	Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.
Formato N° 04-A	:	Indicador de Brecha.
Formato N° 04-B	:	Criterio de Priorización Sectorial.
Formato N° 05-A	:	Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión.
Formato N° 05-B	:	Registro agregado de ideas de IOARR.

Capítulo III : Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión

Anexo N° 07	:	Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión.
Anexo N° 08	:	Contenido Mínimo para el estudio de preinversión a nivel de Perfil para programas de inversión.
Anexo N° 09	:	Lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión.
Anexo N° 10	:	Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión.
Anexo N° 11	:	Parámetros de Evaluación Social.
Formato N° 06-A	:	Ficha Técnica General Simplificada.
Formato N° 06-B	:	Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad.

Formato N° 07-A : Registro de Proyecto de Inversión.

Formato N° 07-B : Registro de Programa de Inversión.

Capítulo IV : Registro de la aprobación de las IOARR

Formato N° 07-C : Registro de IOARR.

Capítulo V : Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión

Formato N° 08-A : Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Formato N° 08-B : Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión.

Formato N° 08-C : Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Formato N° 09 : Registro de cierre de inversión.

Capítulo VI : Fase de Funcionamiento del Ciclo de Inversión

Anexo N° 12 : Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.

Formato N° 10 : Registro para la Evaluación Ex Post de inversiones.

Formato N° 11-A : Registro de información de UP.

Formato N° 11-B : Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE).

Capítulo VII : Sistema de Seguimiento de Inversiones

Formato N° 12-A : Seguimiento del cierre de brechas.

Formato N° 12-B : Seguimiento a la ejecución de inversiones.

Capítulo IX : Suscripción de convenios para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR

Anexo N° 13 : Modelos de Convenios.

Disposiciones Complementarias Finales

Anexo N° 14 : Modelo de Acta que contiene el Acuerdo de Concejo Municipal para la incorporación voluntaria

al Sistema Nacional de Programación Multianual y
Gestión de Inversiones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. PMI para el periodo 2019-2021

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación para el PMI 2019-2021 y sus modificaciones, en lo que corresponda.

Segunda. Aplicación de criterios de priorización sectoriales

Los criterios de priorización aprobados por los Sectores en el marco de la Décima y Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley son de aplicación para la elaboración del PMI 2020-2022.

Tercera. Aplicación de la etapa de diseño del proyecto de inversión como Asociación Público Privada cofinanciada

Las disposiciones del artículo 36 de la presente Directiva no son aplicables respecto de aquellos proyectos de inversión desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada que a la fecha de su entrada en vigencia cuenten con la versión final del contrato aprobada o que se haya convocado el concurso para su adjudicación.

Anexo 9 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2018-EF/15

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2018-EF/15 (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 6 de febrero de 2018)

Lima, 31 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, las mismas que se encuentran reguladas, genéricamente, por la Ley N° 28411, y complementariamente, por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, dispone que la Programación Multianual es la fase que da inicio al Ciclo de Inversión;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, antes citado, dispone que a partir del período 2019-2021 y en lo sucesivo, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará la Directiva para la Programación Multianual, elaborada conjuntamente por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y la Dirección General de Presupuesto Público, con la finalidad de regular y articular la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, disponiendo además que la emisión de la mencionada Resolución Ministerial no debe exceder el 31 de enero de 2018;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento dispone que en tanto se aprueben los documentos para la reestructuración organizativa institucional, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas realizará las funciones previstas en calidad de rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por tanto, es necesario aprobar la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias, y conforme a lo dispuesto por la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, así como sus anexos y formatos, los que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial, la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, así como, los anexos y formatos, a los que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se publican en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fecha de publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

2.6. La coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal, dentro de la política de gobierno de lucha contra la minería ilegal, se encuentra a cargo del Ministerio del Interior."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Cambios contractuales

Dispóngase todos los cambios contractuales que correspondan con motivo de los Procesos de Transferencia o Fusión de la Presidencia del Consejo de Ministros a los ministerios comprendidos en la presente norma con la finalidad de adoptar las medidas necesarias que permitan el normal ejercicio de sus funciones, según corresponda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1416370-1

Declaran el Estado de Emergencia en los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, Arequipa

**DECRETO SUPREMO
N° 062-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de agosto de 2016, a las 21:58 horas, se registró un movimiento sísmico de magnitud 5.2, con una profundidad de 8 km, de epicentro 10 km al SO de Chivay, intensidad III-IV Arequipa, latitud - 15.68 y longitud - 71.65; evento que por su magnitud y profundidad, así como por la vulnerabilidad de las edificaciones cercanas al epicentro, ha producido daños a la vida y salud de la población, a sus viviendas e infraestructura educativa y vías de comunicación, principalmente en varios distritos de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29864, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29864, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente

o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 3302-2016-INDECI/5.0, de fecha 15 de agosto de 2016, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Situacional N° 00008-2016-INDECI/11.0, elaborado por el Director de Respuesta de la citada entidad quien, teniendo en consideración el requerimiento formulado mediante Oficio N° 578-2016-PCM/SGRD, de fecha 15 de agosto de 2016, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, y en atención a la información contenida en: (i) el Reporte Complementario N° 483-15/08/2016/COEN-INDECI/10:30 Horas (Reporte N° 07) y el (ii) el Boletín Sísmico Nacional INDECI N° 255 del 14.08.2016; señala que como consecuencia del indicado movimiento sísmico, los Gobiernos locales de los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, Arequipa, con el asesoramiento técnico del Gobierno Regional de Arequipa y de la Dirección Desconcentrada INDECI-Arequipa, han reportado al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN-INDECI), y registrado en el Sistema de Información Nacional de Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) la pérdida de vidas humanas, la afectación de la salud de las personas, el colapso y afectación de sus viviendas y medios de vida, así como la interrupción de vías de comunicación terrestre, de energía eléctrica, que requieren de una atención especial y apoyo del Gobierno Nacional, por lo que se recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros considere la aprobación de la Declaratoria del Estado de Emergencia de Oficio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños ocurrido en los citados distritos de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque y a la Municipalidad provincial de Caylloma; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Memorandum N° 472-2016-PCM/SGRD;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29864, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29864, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y modificatoria; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29864, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de

a) Ministerio de Agricultura y Riego: Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal – CMLTI;

b) Ministerio de Energía y Minas: Comisión Multisectorial Permanente con el objeto de realizar el Seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y el Desarrollo del Proceso de Formalización;

c) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – CONTRALAFI; y,

d) Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA: Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM y Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga – CODEHUALLAGA.

3.2. En todos los casos a que se refiere el numeral 3.1., preside la Comisión, el Ministerio u Organismo Público al cual se adscribe o modifique la dependencia.

3.3. La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM y de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga – CODEHUALLAGA, la ejerce la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 4.- Alcances del cambio de dependencia o adscripción de Comisiones de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos Ministerios y Organismo Público

El cambio de dependencia o adscripción de Comisiones al que se refiere el artículo 3 de la presente norma comprende la transferencia de funciones de la Comisión, así como la transferencia de recursos presupuestales, personal y acervo documentario, según corresponda.

Artículo 5.- Conformación de las Comisiones encargadas de los Procesos de Transferencia o Fusión

6.1. Dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, se constituyen las Comisiones encargadas del proceso de transferencia o fusión, integradas por dos (2) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y dos (2) representantes de los Ministerios comprendidos en los artículos 2 y 3 del presente Decreto Supremo según corresponda.

6.2. Los representantes son designados por Resolución de las Secretarías Generales del ministerio correspondiente, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

6.3. Los representantes de la Comisión de transferencia o fusión son los responsables de programar, implementar y dar seguimiento al proceso de transferencia, cuyas conclusiones y acuerdos son recogidos en actas y al término del plazo de su designación remiten el informe detallado de acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia.

6.4. Los procesos de transferencia o fusión se realizan en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la instalación de las comisiones respectivas.

Artículo 6.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Cultura, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Energía y Minas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones

La Presidencia del Consejo de Ministros así como los ministerios y organismo público comprendidos en el presente decreto supremo adecuan su Reglamento de Organización y Funciones para la mejor aplicación de la presente norma.

SEGUNDA.- Normas complementarias

Mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dictan las normas que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Los ministerios comprendidos en el presente decreto supremo, en el marco de sus competencias, mediante Resolución Ministerial aprueban las normas complementarias que requieran para la aplicación del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM

Modifíquese el artículo 3 del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, en los términos siguientes:

"Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el VRAEM estará integrada por un representante titular y alterno de los ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y por quien ejerce la Presidencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA.

Los Ministros de Estado designan al representante titular y alterno de su Sector, mediante comunicación escrita.

(...)

La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -CODEVRAEM, está presidida por el Presidente de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA.

(...)"

SEGUNDA.- Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM

Modifíquese el artículo 4 del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, en los términos siguientes:

"Artículo 4.- Conformación de la Comisión Multisectorial La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga estará integrada por un representante titular y alterno de los ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y por quien ejerce la Presidencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA.

Los Ministros de Estado designan al representante titular y alterno de su Sector, mediante comunicación escrita.

(...)

La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga, está presidida por el Presidente de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA.

(...)"

TERCERA.- Modificación del numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM

Modifíquese el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, en los términos siguientes:

"Artículo 2.- De la Conformación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente

(...)

2.6. La coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal, dentro de la política de gobierno de lucha contra la minería ilegal, se encuentra a cargo del Ministerio del Interior."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Cambios contractuales

Dispóngase todos los cambios contractuales que correspondan con motivo de los Procesos de Transferencia o Fusión de la Presidencia del Consejo de Ministros a los ministerios comprendidos en la presente norma con la finalidad de adoptar las medidas necesarias que permitan el normal ejercicio de sus funciones, según corresponda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1416370-1

Declaran el Estado de Emergencia en los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, Arequipa

DECRETO SUPREMO N° 062-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de agosto de 2016, a las 21:58 horas, se registró un movimiento sísmico de magnitud 5.2, con una profundidad de 8 km, de epicentro 10 km al SO de Chivay, intensidad III-IV Arequipa, latitud - 15.68 y longitud - 71.65; evento que por su magnitud y profundidad, así como por la vulnerabilidad de las edificaciones cercanas al epicentro, ha producido daños a la vida y salud de la población, a sus viviendas e infraestructura educativa y vías de comunicación, principalmente en varios distritos de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29864, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29864, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente

o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 3302-2016-INDECI/5.0, de fecha 15 de agosto de 2016, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Situacional N° 00008-2016-INDECI/11.0, elaborado por el Director de Respuesta de la citada entidad quien, teniendo en consideración el requerimiento formulado mediante Oficio N° 578-2016-PCM/SGRD, de fecha 15 de agosto de 2016, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, y en atención a la información contenida en: (i) el Reporte Complementario N° 483-15/08/2016/COEN-INDECI/10:30 Horas (Reporte N° 07) y el (ii) el Boletín Sísmico Nacional INDECI N° 255 del 14.08.2016; señala que como consecuencia del indicado movimiento sísmico, los Gobiernos locales de los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, Arequipa, con el asesoramiento técnico del Gobierno Regional de Arequipa y de la Dirección Desconcentrada INDECI-Arequipa, han reportado al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN-INDECI), y registrado en el Sistema de Información Nacional de Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) la pérdida de vidas humanas, la afectación de la salud de las personas, el colapso y afectación de sus viviendas y medios de vida, así como la interrupción de vías de comunicación terrestre, de energía eléctrica, que requieren de una atención especial y apoyo del Gobierno Nacional, por lo que se recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros considere la aprobación de la Declaratoria del Estado de Emergencia de Oficio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños ocurrido en los citados distritos de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque y a la Municipalidad provincial de Caylloma; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Memorandum N° 472-2016-PCM/SGRD;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29864, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29864, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y modificatoria; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29864, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de

Anexo 11 Acta de probación de Tesis



Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Yrene Cecilia Uribe Hernández, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada “**Los proyectos de inversión del inversión del Instituto de Radio y Televisión del Perú en la programación multianual de inversiones, 2019**”, del estudiante Gebert Efraín Paredes Martínez, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 de Agosto de 2019

Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández
DNI: 21413122

Anexo 12 Captura de pantalla del Turnitin.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Los proyectos de inversión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú en la programación multiannual de inversiones, 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública

AUTORE:
Dr. Geibert Efraim Paredes Martínez
(ORCID: 0000-0001-6561-9772)

ASESOR:
Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández
(ORCID: 0000 0001 9608 6342)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Gestión de Políticas Públicas

Lima – Perú
2019

Resumen de coincidencias ✕

19 %

Se están viendo fuentes estándar.

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe	Fuente de Internet	3 %
2	Entregado a Universidad...	Trabajo de estudiante	2 %
3	www.gob.pe	Fuente de Internet	1 %
4	anp.pe	Fuente de Internet	1 %
5	cdh-web.constitucion...	Fuente de Internet	1 %
6	docplayer.es	Fuente de Internet	1 %
7	rdum.umantzales.edu...	Fuente de Internet	1 %
8	gestion.pensamos.com	Fuente de Internet	1 %
9	busquedas.elperuano.pe	Fuente de Internet	1 %
10	educ.pub	Fuente de Internet	<1 %
11	Entregado a Universidad...	Trabajo de estudiante	<1 %
12	www.repositorioacad...	Fuente de Internet	<1 %

Anexo 13 Formulario de autorización para la publicación electrónica de la tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

PAREDES MARTÍNEZ, GEBERT EFRAÍN

D.N.I. :

Domicilio :

CALLE: CARLOS LOPEZ ALDANA 221 URB. STO. DOMINGO, LA VICTORIA

Teléfono :

Fijo :

Móvil :

995644597

E-mail :

paredesgebort@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

MAESTRO

Doctorado

Grado :

GESTIÓN PÚBLICA

Mención:

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

PAREDES MARTÍNEZ, GEBERT EFRAÍN

Título de la tesis:

LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ EN LA
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, 2019

Año de publicación :

2020

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

09/01/2020

Anexo 14 Autorización de la verificación final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

GEBERT EFRAÍN PAREDES MARTÍNEZ

INFORME TITULADO:

LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ EN LA
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, 2019.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

SUSTENTADO EN FECHA: 17 DE AGOSTO DEL 2019.

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR MAYORÍA.



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN